

ACTA NÚMERO 03/24
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 25/04/2024

ASISTEN:

PRESIDENTE

Dña. Tania Barcelona Lozano Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

VOCALES

Dña. M^a Carmen Andújar Gallego Jefa del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico

Dña. Verónica Torrens Iburguren Jefa del Servicio de Bienes Culturales

Dña. Teresa Ortega Álvarez-Ossorio Representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Dña. Carlos Sánchez-Polack Morate Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

Dña. Estrella Carrasco Gómez Letrada Jefa del Servicio Jurídico Provincial

SECRETARIA

Dña. Maravillas Aizpuru Rosado Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

En Cádiz, siendo las 10:00 horas del día 25 de abril de 2024 se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1.- Estudio e informe de las siguientes actuaciones:

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 1/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1)

Expte.: 2024/157

Expte. Arqueología: A-359/18

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA Y ALGAR

Emplazamiento: Cueva de la Dehesilla

Asunto: Proyecto General de Investigación - Octava anualidad. Fases 15 y 16

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Asunto: Proyecto General de Investigación

Modalidad a efectos de autorización: Puntual

Yacimiento: Cueva de La Dehesilla: Estudio arqueológico y paleoambiental para el conocimiento de la ocupación humana prehistórica de la Sierra de Cádiz. Octava anualidad. Fases 15 y 16.

Solicitante:

Fecha de entrada solicitud/proyecto: 20/02/2024

Expte.: ARQUEA. MOSAICO. MIG_ARQ_EXP_PGI_100/PI/CA/15.

Se redacta el presente informe al objeto de cumplimentar el artículo 23.2 del decreto 168/03, con relación al proyecto citado en el encabezamiento presentado en esta Delegación Territorial, para su autorización si procediese, por _____, como director.

El Proyecto General de Investigación 'Cueva de La Dehesilla: Estudio arqueológico y paleoambiental para el conocimiento de la ocupación humana prehistórica de la Sierra de Cádiz', se autorizó inicialmente el 7 de julio de 2015 por parte de la Secretaría General de Cultural, Consejería de Cultura, Junta de Andalucía, y que ha sido ampliado un segundo tramo de seis años, a desarrollar entre 2023 y 2028, con fecha del 18 de abril de 2023.

El actual proyecto se enmarca temporalmente en una ampliación de seis años a desarrollar entre 2023 y 2028 y la presente actuación arqueológica corresponde al octavo año: Fases 15 y 16.

El objetivo de la presente fase viene justificado como consecuencia de los hallazgos documentados en la campaña de 2023. Se proyecta excavar la estratigrafía subyacente a la hasta ahora conocida. Esta excavación permitirá documentar el resto de los estratos prehistóricos, lo que conllevará ampliar y precisar el conocimiento sobre las estructuras y su disposición espacial en el área próxima a la entrada de la cueva. Se prevé empezar a documentar la secuencia correspondiente al Neolítico antiguo durante esta próxima campaña arqueológica. Además, la excavación de este corte puede permitir el hallazgo de nuevos motivos pictóricos rupestres, dado que ya se han documentado algunos en cotas superiores de la pared sobre la que se adosa el propio corte.



FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 2/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El proyecto incluye el presupuesto, memoria de los objetivos, metodología a emplear, planimetría básica y fotografía a que hace referencia el artículo 20 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

La actividad consistirá en la realización de las siguientes actuaciones:

- Fase 15 es la de proseguir con la excavación de los estratos subyacentes del corte C004. La delimitación del corte viene dada por las propias dimensiones actuales del corte a las que hay que restar la parte correspondiente a dos zapatas o terrazas de seguridad dada por los propios pilares de la estructura de seguridad en ambos perfiles. El corte tiene actualmente una longitud máxima N-S de 4,60 m, y un eje E-W variable, dada la propia forma irregular de la pared, pero cuya longitud máxima es de 4,20 m.
- La Fase 16 supone el estudio de los materiales exhumados en la fase previa, así como la realización de las analíticas correspondientes y el estado actual del proyecto en una Memoria Final

La Fase 15 se desarrollará durante los meses de mayo y junio de 2024. La Fase 16 tendrá lugar entre los meses de julio de 2024 y marzo de 2025.

El proyecto está planificado para seis años, con un equipo de investigación de diversos especialistas de numerosas áreas de conocimiento, los cuales cuentan con algunos colaboradores de cara a desarrollar sus respectivos estudios y análisis.

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, está previsto destinar hasta un máximo del 20% del presupuesto del presente proyecto a labores de conservación y restauración tanto de estructuras inmuebles como elementos muebles.

El montante total del presupuesto asciende a los 20.000 € para esta octava anualidad, con financiación de:

- Proyecto I+D+i Generación Conocimiento, Ministerio de Ciencia Modelos y procesos en la Neolitización del Sur de la península ibérica Referencia: PID2022-137946NB-I00
- Proyecto FACTUS 7.0, Universidad de Sevilla
- Departamento de Prehistoria y Arqueología, US

Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente el proyecto presentado bajo la dirección de _____, desde el punto de vista técnico a los efectos oportunos, quedando a juicio del órgano autorizante la decisión última al respecto.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 3/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2)

Expte.: 2024/158

Exte. Arqueología: A-147/17

Localidad: TARIFA

Emplazamiento: C.A. Baelo Claudia

Asunto: PGI Gestión del agua y técnicas constructivas – Fases 5 y 6

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Asunto: Proyecto General de Investigación

Modalidad de actividad arqueológica: Prospección superficial y sondeo

Modalidad a efectos de autorización: Puntual

Yacimiento: Gestión del agua y técnicas constructivas en el territorio de Baelo Claudia durante la antigüedad (2017-2022) Fases 5 y 6

Solicitante:

Fecha de entrada solicitud/proyecto: 11/01/2024

Expte.: A-147/17 (1138)

PGI_100/PI/CA/17.5

Se redacta el presente informe al objeto de cumplimentar el artículo 23.2 del decreto 168/03, con relación al proyecto citado en el encabezamiento presentado en esta Delegación Territorial, para su autorización si procediese, por

La actividad arqueológica solicitada se proyecta como fases V y VI del Gestión del agua y técnicas constructivas en el territorio de Baelo Claudia durante la antigüedad (2017-2022).

El proyecto presentado para la fase IV se adecua a la programación establecida en el Proyecto General de Investigación autorizado. Incluye el documento de seguridad y Salud y las certificaciones de declaraciones responsables de incompatibilidad y demás documentos exigidos en el Decreto 168/2003.

El proyecto incluye el presupuesto, memoria de los objetivos, metodología a emplear, planimetría básica y fotografías.

La cuarta anualidad del PGI tenía como objetivo la excavación de dos sondeos: un primer sondeo para reconocer el trazado del acueducto occidental (del Molino) justo antes de que entre en la ciudad al oeste del teatro y cerca de la muralla; un segundo sondeo al ángulo sureste del barrio ubicado entre las termas y el teatro. Este segundo sondeo no llegó a realizarse por falta de tiempo.

La actividad consistirá en la realización de las siguientes actuaciones:

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 4/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para la Fase V.

.-Proseguir la excavación del primer sondeo para reconocer el trazado del acueducto occidental justo antes de que entre en la ciudad al oeste del teatro. Alcanzando los niveles arqueológicos en su lugar, en particular el paso del acueducto del Molino

.-Finalizar el estudio del sondeo al norte de las termas.

El objetivo para 2024 es completar la excavación de las capas estratigráficas con el fin de comprender la organización de las estructuras del Alto Imperio, en particular los dos edificios monumentales con un espacio abierto que corresponde probablemente a un pórtico

.-Estudiar la cerámica de las excavaciones de 2022-2023 y continuar el estudio de la torre de agua (excavación de 2000) conservada en el almacén del conjunto arqueológico de *Baelo Claudia*

Para la Fase V.

.- Complementar los datos de las prospecciones de 2023. Queda por estudiar el acueducto del Realillo desde el último punto observado ese año (pozo de resalto nº 9) hasta el manantial,

.- Finalizar el estudio del mobiliario y de las estructuras hidráulicas urbanas En algunos casos, se podrá limpiar las estructuras para documentarlas y completar el estudio arquitectónico de ciertas estructuras (Planimetría, creación de un modelo 3D de terreno y de un GIS).

Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, está previsto destinar hasta un máximo del 20% del presupuesto del presente proyecto a labores de conservación y restauración tanto de estructuras inmuebles como elementos muebles.

El montante total del presupuesto asciende a los 10.000 €, serán aportados por la Casa de Velázquez; el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia y el laboratorio AUSONIUS de la Universidad de Bordeaux.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa favorablemente el proyecto presentado bajo la dirección de D^a. Laetitia Borau, desde el punto de vista técnico a los efectos oportunos, una vez aportada la documentación requerida por el Servicio de Investigación y difusión de la Dirección General, quedando a juicio del órgano autorizante la decisión última al respecto.

La arqueóloga responsable de la inspección de la intervención arqueológica será D^a. María Eugenia García Pantoja.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 5/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3)

Expte.: 2024/230

Exte. Arqueología: A-124/24

Localidad: TARIFA

Emplazamiento: C.A. Baelo Claudia

Asunto: PGI Recuperando el garum – Año 1

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

INFORME - PGI Y 1ª ANUALIDAD

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: A 124/24

TÍTULO: RECUPERANDO EL GARUM DE BAELO CLAUDIA: ECONOMÍA AZUL Y CICLO HALIÉUTICO EN EL BARRIO MERIDIONAL DESDE UNA ÓPTICA DIACRÓNICA E INTERDISCIPLINAR (2024-2029).

PRIMERA ANUALIDAD

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA: EXCAVACIÓN EN EXTENSIÓN Y EXCAVACIÓN CON SONDEOS.

2. DATOS DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (REFERENCIA CATASTRAL): BAELO CLAUDIA

MUNICIPIO: TARIFA

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: “Baelo Claudia”, Declaración Bien de Interés Cultural, tipología Zona Arqueológica (Decreto 129/1989, de 6 de junio, por el que se crea el conjunto arqueológico de Baelo Claudia, como unidad administrativa.).

3.1. DATOS DEL DIRECTOR/AS DEL PGI:

NOMBRE:

DNI:

3.2. DATOS DEL DIRECTOR/A DE LA ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS:

NOMBRE:

MAIL:

DNI:

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 6/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. ENTIDAD

NOMBRE: Universidad de Cádiz

CIF: Q1132001G

CENTRO/DEPARTAMENTO: Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras

5. FECHAS

ENTRADA PGI: 12/03/2024

6. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Vista la solicitud presentada por _____, quien suscribe y firma el Proyecto General de Investigación “Recuperando el *garum* de Baelo Claudia: Economía Azul y ciclo haliéutico en el barrio meridional desde una óptica diacrónica e interdisciplinar (2024-2029)”, que adjunta para su autorización la solicitud de la primera anualidad del mismo, informamos:

Que con fecha 12 de marzo de 2024 tiene entrada en esta Delegación Territorial de Cultura de Cádiz solicitud firmada por el _____ para la autorización de un Proyecto General de Investigación denominado “Recuperando el *garum* de Baelo Claudia: Economía Azul y ciclo haliéutico en el barrio meridional desde una óptica diacrónica e interdisciplinar (2024-2029)” e igualmente documentación para la realización de la primera fase de trabajos consistente en una Actividad Arqueológica de Excavación en Extensión en el Edificio Meridional XVI (sector sur) y con Sondeos en la Cetaria XV (patio y saladeros meridionales) y en el Edificio Meridional XIV (sector central), así como el diseño y e inicio de la elaboración de un Gemelo Digital del barrio meridional de Baelo Claudia.

Que el área de actuación se localiza en el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, indicándose a continuación, los sectores de intervención de acuerdo con las diferentes modalidades de actividad arqueológica y tipos de excavación:

- 1) Excavación en Extensión en el Edificio Meridional XVI: sector sur,
- 2) Excavación con Sondeos en la Cetariae XV y XVII, en el Edificio Meridional XIV (sectores occidental, septentrional y central), Edificio Meridional XVI (parte central), del transecto entre el Edificio Meridional XIV y la Cetaria XII y de la conexión con el cardo oriental y en el Edificio Meridional II.

Que el PGI, como se indica en el proyecto presentado, tiene como objetivos generales y específicos:

1. Conocimiento de las estructuras de producción conservera baelonense en diacronía a través del estudio arqueológico integral de nuevas fábricas salazoneras romanas (Cetariae) en el ángulo sureste del Barrio Meridional (Fase III del Ciclo haliéutico).

Objetivos específicos:

Finalización de la delimitación y excavación del patio central, acceso y los saladeros de la denominada Cetaria XV, incluida su crono-secuencia de funcionamiento; y conocimiento de la funcionalidad del adyacente E.M. III, con el cual está conectado.

Estudio integral del sector meridional accesible de la denominada Cetaria XVII.

Excavación, datación y análisis de la fase conservera final del Edificio Meridional XVI.

Determinación de los orígenes de la industria conservera baelonense en época republicana a través de sondeos estratigráficos en espacios vacantes de estructuras.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 7/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Determinación de la funcionalidad y del rol en la cadena operativa de la industria conserva de los edificios colindantes a las fábricas del ángulo sureste del Barrio Meridional (Fases III y IV del Ciclo haliéutico).

Estudio integral del denominado Edificio Meridional XIV, parcialmente excavado.

Estudio integral del denominado Edificio Meridional XVI, parcialmente excavado.

Aclarar los itinerarios de circulación en este sector del barrio meridional a través de su conexión con el viario de la ciudad.

3. Determinación de los ingredientes (recursos marinos y de otra naturaleza) empleados en la elaboración de salazones y salsas de pescado en las fábricas conserveras baelonenses (Fases I, IV y V del Ciclo haliéutico).

Caracterización ictiológica de las muestras de las excavaciones para determinar los taxones de peces utilizados como ingredientes para la elaboración de salazones y salsas de pescado.

Caracterización malacológica de las muestras de las excavaciones para determinar los moluscos bivalvos y otros gasterópodos marinos utilizados como ingredientes para la elaboración de salazones y salsas de pescado.

Caracterización de la fauna terrestre y de los restos faunísticos de cualquier otra naturaleza de las muestras de las excavaciones para determinar los ingredientes para la elaboración de salazones y salsas de pescado.

Caracterización arqueobotánica (palinológica y carpológica) de las muestras de las excavaciones para determinar los aditivos y aromatizantes usados como ingredientes para la elaboración de salazones y salsas de pescado.

Análisis químico de residuos orgánicos en los artefactos (estructuras de producción y envases de comercialización –ánforas fundamentalmente-) a través de técnicas diversas, en colaboración con ingenieros químicos y tecnólogos de los alimentos, para determinar productos elaborados e ingredientes. Podrán incluir elaboraciones basadas en arqueología experimental.

Análisis biomoleculares y de ADN antiguo en fauna marina, para determinar taxones no visibles a través del estudio morfológico y para determinar cuestiones de movilidad y de ecología marina.

4. Conocimiento de las técnicas pesqueras utilizadas en Baelo Claudia, en diacronía (Fase II del Ciclo haliéutico).

Estudio arqueológico del instrumental pesquero.

Estudio arqueométrico del instrumental pesquero (fitolitos para determinar las fibras y otras técnicas).

5. Determinación de los envases de almacenaje y transporte de los productos marinos de producción local/regional (Fase IV del Ciclo haliéutico).

Estudio arqueológico de las ánforas y de otros envases potencialmente implicados en los procesos de comercialización de garum y salsamenta.

Estudio arqueométrico de las ánforas (a través de analíticas petrográficas y físico-químicas) y de otros envases potencialmente implicados en los procesos de comercialización de garum y salsamenta.

6. Garantizar la conservación y futura puesta en valor de las estructuras arqueológicas exhumadas.

Realización de un Gemelo Digital completo del barrio meridional para la verificación del estado de conservación de las estructuras arqueológicas y su visualización a través de recorridos virtuales.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 8/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Actuaciones de conservación preventiva en los bienes muebles e inmuebles objeto de la intervención, en coordinación con la Dirección del Conjunto Arqueológico y con los responsables de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Mejora de la señalética e inclusión de parte de las excavaciones realizadas en el itinerario de visita del yacimiento arqueológico, en coordinación con la Dirección del Conjunto Arqueológico y con los responsables de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en Cádiz.

7. Plan de Formación y de Difusión multiespectral a la sociedad del *garum* romano.

Fomentar la participación de alumnado universitario, español e internacional, en las actividades arqueológicas.

Talleres especializados durante la campaña y a lo largo de cada anualidad destinados a la formación del alumnado en las técnicas arqueológicas y arqueométricas utilizadas durante el trabajo de campo y de laboratorio.

Jornadas de Puertas Abiertas durante la ejecución de las actividades arqueológicas.

Diseño y ejecución de Ciclos de Conferencias sobre el artesanado haliéutico y otro tipo de actividades de difusión y transferencia (desde Cursos hasta Exposiciones monográficas) sobre temáticas relacionadas con el *garum*, en sentido amplio.

Que en el proyecto se detalla la metodología tanto de las diferentes modalidades de excavación arqueológica prevista (Excavación con Sondeos y en Extensión) como del estudio de materiales y analíticas.

Que deberá contemplarse la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles, entre las tareas básicas de conservación preventiva a llevar a cabo estará la cubrición y protección al finalizar cada campaña empleando los materiales adecuados para estos fines (uso de material geotextil y el relleno con tierra del mismo yacimiento).

Que el proyecto se solicita para un periodo de 6 años, como queda reflejado en el siguiente desarrollo temporal:

- Primera anualidad (2024):
 - Diseño y e inicio de la elaboración de un Gemelo Digital del barrio meridional de Baelo Claudia.
 - Excavación con Sondeos en la Cetaria XV: patio y saladeros meridionales y en el Edificio Meridional XIV: sector central.
 - Excavación en Extensión en el Edificio Meridional XVI: sector sur.
- Segunda anualidad (2025)
 - Finalización del Gemelo Digital del barrio meridional de Baelo Claudia
 - Excavación con Sondeos en la Cetaria XV: acceso y saladeros septentrionales y en el Edificio Meridional XIV: sector occidental y sector central.
- Tercera anualidad (2026):
 - Excavación con Sondeos en el Edificio Meridional XIV: sector oriental, sector septentrional.
- Cuarta anualidad (2027):
 - Finalización de las excavaciones en los ámbitos intervenidos previamente en la Cetaria XV y en los Edificios Meridionales XIV y XVI.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 9/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Excavación con Sondeos en la parte central del Edificio Meridional XVI y del transecto entre el Edificio Meridional XIV y la Cetaria XII, y de la conexión con el cardo oriental.
- Quinta anualidad (2028):
 - Finalización del sondeo estratigráfico en la parte central del Edificio Meridional XVI.
 - Excavación con Sondeos en la zona meridional de la Cetaria XVII y en el Edificio Meridional II.
- Sexta anualidad (2029):
 - Finalización de la excavación de la zona central de la Cetaria XVII, en la zona meridional de la Cetaria XVII y en el E.M. II.
 - Actualización del Gemelo Digital.

En todas las anualidades se realizarán las siguientes actividades:

- Gestión, procesado preliminar y estudio del mobiliario de las actividades arqueológicas de excavación
- Muestreo y estudios analíticos y arqueométricos del mobiliario: estudio arqueozoológico integral, análisis orgánico por Cromatografía de Gases/Espectrometría de Masas y otras técnicas biomoleculares, análisis petrológicos y análisis de ADN.
- Actuaciones selectivas de conservación preventiva (especialmente las pinturas murales y los paramentos de signinum mal conservados)
- Actuaciones de formación
- Actuaciones de difusión

Que el presupuesto para el PGI asciende a 48.000,00 € por anualidad que será financiado por los siguientes proyectos y ayudas de diferentes entidades: Proyecto GARVM IV Plan Estatal de I+D+i con la colaboración de la Fundación Adey y Proyecto Medusa del Plan Complementario de Ciencias Marinas de la Junta de Andalucía, con la colaboración de la Fundación Adey.

Que la actividad planteada cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo ésta la que marcará la pauta a seguir, según sus resultados, en posteriores campañas de investigación y en la aplicación de medidas destinadas a la protección y conservación del patrimonio arqueológico del yacimiento.

Que las actividades se adaptan a los objetivos que se persiguen en su Proyecto General de Investigación y a la planificación y fases concretadas en el mismo. Así como, a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la normativa establecida en el planeamiento municipal.

Que en el Proyecto se reconoce la aplicación de hasta un 20% para conservación y restauración, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A.

Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica de la primera anualidad, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.

Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad de la primera anualidad cubre, en principio, la financiación de los trabajos.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 10/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. VALORACIÓN

Por todo ello, se propone la autorización del Proyecto General de Investigación “Recuperando el *garum* de Baelo Claudia: Economía Azul y ciclo haliéutico en el barrio meridional desde una óptica diacrónica e interdisciplinar (2024-2029)”, junto a su primera anualidad.

4)

Expte.: 2024/103

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Acceso a Calle Honduras, n.º 17

Asunto: Apertura de hueco en lienzo de Muralla San Carlos

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Apertura de hueco en lienzo de Muralla San Carlos para acceso a nuevo Centro de Distribución en Bóveda n.º 17, situado en calle Honduras n.º 17, en el municipio de Cádiz.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2024/103 (2015/353)
N.º Registro: 202427200000711
Fecha registro: 01 de marzo de 2024

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Reajuste de hueco en fachada.
Promotor/a: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
Representante: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
Término municipal: Cádiz.
Dirección / localización: Calle Honduras, n.º 17.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en **BIC**.
Datos del bien: **BIC – Sitio Histórico**, el Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía. Decreto 51/2012, de 29 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histó-

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 11/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



co Andaluz como Bien de Interés Cultural. BOJA N°52 del 15/03/2012.

BIC - Monumento, Muralla Urbana, por la DA 2º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. BOE N.º155 del 29/06/1985.

BIC - **Conjunto Histórico de Cádiz**. Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se declara conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad. BOE N°282 del 25/11/1978.

Murallas de San Carlos, **Grado de protección 0 - Monumental**, ficha n.º AMB0-00-2571903, según Catálogo de Patrimonio Arquitectónico militar baluartes del **PGOU**

Delegación de competencias:

Competencias no delegables.
(Actuación en BIC – Monumento/Sitio Histórico)

4 - ANTECEDENTES.-

El día 24 de julio de 2015, tiene entrada en esta Delegación Territorial una solicitud de autorización para llevar a cabo las obras consistentes en apertura de hueco en lienzo de muralla para acceso a nuevo centro de distribución en bóvedas de las Muralla de San Carlos, situado en la Calle Honduras, n.º17, del municipio de Cádiz.

Con fecha 20 de octubre de 2015, se emite resolución favorable por parte de esta Delegación Territorial autorizando dichas obras.

La autorización emitida el 20/10/2015 queda caducada, iniciándose un nuevo proceso de solicitud de autorización en base al artículo 33 de la Ley 14/2007.

El día 01 de marzo de 2024, tiene registro de entrada, con n.º de registro 202427200000711, ante esta Delegación Territorial solicitud acerca de autorización de las obras relacionadas para la apertura de hueco en lienzo de muralla para acceso a nuevo centro de distribución en bóvedas de las Muralla de San Carlos, situado en la Calle Honduras, n.º17, del municipio de Cádiz,

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea las siguientes actuaciones:

- La ejecución de una partición para división del nuevo local (citara de ladrillo perforado ejecutada de suelo a techo, enfoscada con mortero de cemento y pintada por ambas caras).
- La apertura de un hueco en fachada para crearle un acceso independiente. Consistente en la ampliación del actual hueco de ventana en fachada, para su transformación en puerta de dimensiones similares a las del resto de puertas de acceso a las bóvedas. De las que están asociadas las siguientes actuaciones;
 - Se demolerá la mampostería de piedra con recuperación de las piezas que puedan ser reutilizadas en la construcción posterior de las jambas y resto de elementos del recercado de hueco.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 12/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Se suministrarán sillares de piedra ostionera de similares características a las existentes para la ejecución del arco escarzado que hace de dintel de la puerta. Utilizando en todas las uniones entre piezas mortero de cal y arena con similares características y color al material existente.
- Se realizará un recercado en el perímetro del hueco, del mismo material y de iguales características al del resto de puertas existentes.
- La parte interior del muro se achaflanará para facilitar la apertura de la hoja en caso en que esta se realizara hacia el interior.
- Nueva carpintería exterior de dicho hueco, se propone puerta de acceso conformada por dos hojas de lamas de madera y dos partes laterales lisas de madera.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

La actuación se localiza dentro del Conjunto Histórico de Cádiz declarado Bien de Interés Cultural (RD 2754/1978), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), aprobado el 30.01.2007. Siendo, **BIC - Monumento, Muralla Urbana**, por la DA 2º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE N.º155 del 29/06/1985).

Así como **BIC - Sitio Histórico**, el Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía, por Decreto 51/2012, de 29 de febrero, en el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA Nº52 del 15/03/2012).

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso ya que se trata de una modificación dentro de un Bien de Interés Cultural.

El inmueble se encuentra catalogado (FICHA AMB0-00-2571903) con un grado de protección 0 – Monumental, dentro de la categoría de Arquitectura Militar Baluartes. Asimismo, cuenta con un grado de cautela subyacente 0 – Máximo, y un grado 1 - Intensivo de cautelas sobre estructuras emergentes, de protección arqueológica.

Asimismo, se le aplican las condiciones particulares de la categoría de Arquitectura Militar, recogidas en la Subsección Quinta, de las Normas Urbanísticas. Siendo de aplicación el art. 4.2.8. Obras admisibles en el grado 0. Edificios Monumentales y siguientes, como las ordenanzas del Casco Histórico.

Una vez revisada la documentación aportada, y los condicionantes de afección al proyecto, se considera que la actuación es viable. Siendo la modificación del hueco existente en fachada sobre una intervención dada en las murallas sobre los años 1955-56, donde se produjo un retranqueo de dicha fachada para llevar a cabo las actuaciones de ensanchamiento de la Calle Honduras.

No obstante, al disponer de un grado 1, de cautela emergente, y un grado 0, dadas por la ficha de catalogación, se estima oportuno realizar una actividad arqueológica, consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra. Ya que se intervine sobre el cerramiento y se pretende ejecutar un pozo en el interior del espacio habilitado como centro de distribución.

Asimismo, el acabado exterior de la puerta planteada en madera, deberá tener el mismo color y acabado que el resto de puertas existentes.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 13/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta. Sin embargo se condiciona la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- A la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.
La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el *artículo 52.1* de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- Cumplimiento del *artículo 7.2.9. Condiciones estéticas*, de las Normas Urbanísticas del PGOU, del cuál el acabado exterior de las puertas propuestas en madera, deberá tener el mismo color y acabado que el resto (pintadas en marrón, o barniz teñido en oscuro).

5)

Expte.: 2024/120

Localidad: ROTA

Emplazamiento: Plaza España, nº 1

Asunto: Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Rehabilitación Integral del antiguo Ayuntamiento y puesta en valor de la Muralla Medieval, situado en Plaza España nº 01, del municipio de Rota.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2024/120 (2018/338)
N.º Registro: 202427200000385, 202427200000427, 202499902335514.
Fecha registro: 07/02/2024, 10/02/2024, 08 de marzo de 2024

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 14/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto:	Rehabilitación del antiguo Ayuntamiento.
Promotor/a:	Excmo. Ayuntamiento de Rota.
Representante:	
Término municipal:	Rota.
Dirección / localización:	Plaza España, n.º 01.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación:	Actuación localizada en un BIC - Monumento .
Datos del bien:	BIC - Conjunto Histórico de Rota . Decreto 229/2003, de 22 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Rota. BOJA N°154 del 12 de agosto de 2003. BIC – Monumento, Muralla Urbana , por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE N°155 del 29/06/1985). Nivel de protección 1 – Protección Integral , Murallas y puertas de la ciudad, ficha N1-03, según Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del PEPRICH .
Delegación de competencias:	Competencias no delegadas. (Actuación en BIC-Monumento)

4 – ANTECEDENTES.-

El día 19 de julio de 2018, con n.º de expediente asociado 2018/338, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización de las obras vinculadas a la Reforma Integral de Edificio Administrativo (Antiguo Ayuntamiento) para la puesta en valor de la Muralla Medieval, situado en Plaza de España, n.º 01, del municipio de Rota.

Con fecha 24 de julio de 2018, se emite resolución favorable por parte de esta Delegación Territorial, condicionada a la presentación de una propuesta de huecos para las fachadas con una relación de hueco/macizo más acorde con el entorno.

El día 25 de julio de 2018, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial nueva propuesta solicitada según resolución emitida.

Con fecha 27 de julio de 2018, se emite resolución favorable por parte de esta Delegación Territorial, a la nueva propuesta aportada.

El día 19 de diciembre de 2018, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial comunicación de la finalización de la primera fase y comienzo de las obras de la 2ª fase contenidas según proyecto aprobado.

Con fecha 19 de enero de 2019, se emite informe de ponencia técnica donde se toma conocimiento de dicha situación, y estado de las obras ejecutadas.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 15/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEVF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El día 18 de febrero de 2022 tiene registro de entrada, con n.º 202299901647382 y expediente de arqueología asociado A-65/22 (1468), ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización de proyecto arqueológico de Estudio Paramental en lienzo de muralla sita en Edificio Administrativo de la Plaza España 1 (4º Fase en ala este).

Con fecha 21 de marzo de 2023, se emite resolución de autorización de dicha actividad arqueológica preventiva mediante análisis de estructuras emergentes y control de movimiento de tierras en Muralla de Rota, Plaza España, n.º 01.

La autorización emitida el 27/07/2018 queda caducada, iniciándose un nuevo proceso de solicitud de autorización en base al artículo 33 de la Ley 14/2007.

El día 07 de febrero de 2024, con n.º de expediente asociado 2024/120, tiene registro de entrada con n.º 202427200000385, ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización de las modificaciones planteadas sobre el proyecto original.

El día 10 de febrero de 2024, tiene registro de entrada, con n.º 202427200000427, ante esta Delegación Territorial reiteración de solicitud de autorización de las modificaciones planteadas sobre el proyecto original.

El día 07 de marzo de 2024, tiene registro de entrada, con n.º 202499902277744, ante esta Delegación Territorial solicitud de prórroga en relación al análisis de estructuras emergentes y control de movimientos de tierras en Muralla de Rota, Plaza España, n.º 01.

El día 08 de marzo de 2024, tiene registro de entrada, con n.º 202499902335514, ante esta Delegación Territorial reiteración de solicitud de autorización de las modificaciones planteadas sobre el proyecto original.

5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea, tras la ejecución de la 3º Fase (de 5 fases descritas y aprobadas en el proyecto original) las siguientes **modificaciones respecto al proyecto autorizado** por esta Delegación Territorial el 27/07/2018:

1.- Se opta por **no ejecutar la apertura de dos huecos previstos en el pasaje del Arco de la Villa**, por cuestiones constructivas y técnicas, por la concepción del pasaje, su composición, su funcionalidad, su uso y su estética.

2.- Se propone **mantener**, a raíz del punto 1, **el acceso a las dependencias municipales en el mismo lugar en que se encuentran actualmente** (uno a cada lado del Arco de la Villa). Siendo ventanales en la propuesta autorizada, que pasarían a ser huecos de puertas de acceso de idénticas dimensiones que el resto.

3.- Se propone la **eliminación de puerta de acceso en el ala izquierda del alzado principal** (fachada hacia Plz. España) planteada en el proyecto autorizado, ya que resulta innecesario (a consecuencia del punto 2) proponiéndose que el hueco pase a ser una ventana idéntica al resto de ventanas de la fachada.

4.- Durante la ejecución **han aparecido sillares y dinteles de arcos de piedra** pertenecientes al edificio original, en zonas de planta baja y entreplanta del ala izquierda del edificio (alzado Plz. España). Se propone su conservación e integración en la imagen del nuevo edificio. Por lo que **se ve afectado y a modificar la dimensión de dos ventanas en planta baja** eliminado parte del vidrio fijo inferior, según se recogía en el proyecto autorizado.

Asimismo, con objeto de respetar los arcos de piedra, es necesario **elegir la cota de los alféizares de las ventanas de la entreplanta**. Además de elevar la cota de los dinteles aprovechando el cargadero de hormigón ya existente (a 25cm de la cara inferior del forjado superior). Esta modificación provoca una ligera **reducción de la altura de estos huecos** (20cm) **que se haría en todas las ventanas de la misma**

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 16/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEVF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



planta (incluyendo los huecos del otro ala del edificio) con el fin de obtener una imagen homogénea del edificio.

5.- Se propone **nueva ubicación del escudo municipal**, con respecto al proyecto autorizado. Se plantea ubicarlo a la misma altura que los huecos de ventana de la planta segunda, lo que conllevaría la eliminación de un hueco de ventana en dicha planta.

6.- **Transformación de la carpintería de tres huecos centrales de fachada** en planta primera, que **pasarían** de ser ventanas **a ser puertas de acceso a balcón ubicado en dicha planta** (teniendo las mismas dimensiones que el resto de huecos de fachada).

Subsanación de error gráfico, ya que el edificio actualmente dispone de un balcón en su fachada principal no estando reflejado en los planos de alzado del proyecto autorizado, pero sí en los planos de planta. Del cuál el Ayuntamiento de Rota solicita mantener dicho elemento en fachada, siendo este representativo y original del edificio.

7.- Se propone **nuevo remate de coronación del reloj** situado en el cuerpo central de la **fachada principal** del edificio (Plz. España).

8.- Se propone la **repetición del nuevo remate de coronación del reloj** situado en la **fachada posterior** del edificio (Plz. Andalucía).

9.- Se plantea **mantener**, y no realizar ninguna modificación por tanto, en **un hueco de fachada del alzado posterior** (Plz. Andalucía). Ya que no es posible ubicar los nuevos huecos planteados y autorizados en la misma ubicación, debido a que hay un castillete de escalera perteneciente a la vivienda colindante.

6 – VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, se encuentra incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de Rota declarado Bien de Interés Cultural (Decreto 229/2003), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico (PEPRICH), aprobado el 28.03.2022.

El instrumento de ordenación urbanística aplicable es el mencionado Plan Especial, así como las determinaciones generales del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), de Rota aprobado el 01.12.1994, con Adaptación Parcial a la LOUA aprobada el 18.03.2009.

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. *Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)*”, como es el caso ya que se trata de una actuación sobre un BIC – Monumento.

La edificación del Antiguo Ayuntamiento, no se encuentra catalogado, ni presenta un nivel de protección por parte del Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico (PEPRICH).

No obstante, dicha edificación se establece sobre lienzos de la Muralla Urbana de Rota, siendo estos BIC – **Monumento**, por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE N°155 del 29/06/1985).

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 17/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De la cuál, a su vez, se encuentra catalogado a nivel municipal con un **nivel de protección arquitectónica 1 – Protección Integral**, ficha N1-03, según el Catálogo del PEPRICH. Disponiendo de una protección del patrimonio arqueológico Sector “SA-1B.Ribat y Villa Medieval (Muralla Medieval)”.

Una vez revisada la documentación aportada, y revisado los condicionantes de afección, se considera que las modificaciones planteadas y a ejecutar con respecto al proyecto original autorizado por esta Delegación Territorial son compatibles con los valores patrimoniales protegidos. Estos ponen en valor los restos, y son más respetuoso con el entorno donde se ubica, en relación al *artículo 28* de la Ley 14/2007.

A lo que respecta al escudo municipal, este deberá tener el mismo diseño que el descrito y autorizado del proyecto original, siendo viable la nueva ubicación propuesta. Estando centrado a eje vertical y horizontal con respecto al resto de huecos.

Señalar que el proyecto original (*expte. 2018/338*) dispone de Memoria de Conservación sobre los restos de la Muralla Medieval, según el *artículo 22* de la Ley 14/2007. Donde se realiza un estudio del bien, de sus valores culturales, como una diagnosis de su estado, la descripción de la metodología a utilizar, la propuesta de actuación y la incidencia sobre sus valores.

7 – CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta. No obstante, se condicionada la citada actuación a las siguientes medidas:

- A una mayor aproximación en cuanto a criterios de diseño en el nuevo remate de coronación del reloj, con respecto al antiguo remate de coronación existente en dicha edificación, según documentación histórica.
- A la realización de un picado paramental en toda la fachada del alzado sur de la edificación. Para determinar la existencia de material pétreo en la parte derecha de dicha fachada, igual que el descubierto en la parte izquierda.

En caso de que no se descubra restos de material pétreo de la misma calidad que los descubiertos en la parte izquierda, se deberá establecer una imagen unitaria de acabado de la edificación. En el que no se rompa la unidad estética de la fachada estableciendo una capa de acabado en el mismo color que el resto de la fachada pero siendo posible discernir a corta distancia la materialidad pétreo descubierta.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 18/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6)

Expte.: 2024/121

Localidad: ROTA

Emplazamiento: Calle Pasadilla, n.º 1

Asunto: Proyecto Modificado del Centro de Acogida e Interpretación de la Muralla Medieval

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto Modificado del Centro de Acogida e Interpretación de la Muralla Medieval, situado en Calle Pasadilla nº 01, del municipio de Rota.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2024/121 (2020/160)
N.º Registro: 202499902329768
Fecha registro: 08 de marzo de 2024

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Modificado del Proyecto de Centro de Acogida e Interpretación.
Promotor/a: Excmo. Ayuntamiento de Rota.
Representante:
Término municipal: Rota.
Dirección / localización: Calle Pasadilla, n.º 01.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en un **BIC - Monumento**.
Datos del bien: BIC - **Conjunto Histórico de Rota**. Decreto 229/2003, de 22 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Rota. BOJA N°154 del 12 de agosto de 2003.
BIC – **Monumento, Muralla Urbana**, por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE N°155 del 29/06/1985).
Nivel de protección 1 – Protección Integral, Murallas y puertas de la ciudad, ficha N1-03, según Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del **PEPRICH**.
Delegación de competencias: Competencias no delegadas.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 19/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(Actuación en BIC-Monumento)

4 - ANTECEDENTES.-

Con fecha 02 de julio de 2020, con n.º de expediente asociado 2020/160, se emite resolución favorable al proyecto previo del Centro de Interpretación de la Muralla Medieval de Rota por parte de esta Delegación Territorial.

El día 15 de octubre de 2021, tiene entrada en esta Delegación un proyecto técnico modificado, debido al hallazgo de restos arqueológicos de interés que se pretenden reintegrar en el proyecto en curso de ejecución. Por tanto, se modifica el proyecto previo autorizado para integrar a modo de cripta arqueológica a nivel sótano, los restos arqueológicos encontrados.

Con fecha 12 de noviembre de 2021, se emite resolución favorable por parte de esta Delegación Territorial, al proyecto modificado aportado, indicando que las cautelas arqueológicas que propone la actuación arqueológica se amplíe en extensión a la totalidad de la nueva superficie propuesta de afección del subsuelo.

La autorización emitida el 12/11/2021 queda caducada, iniciándose un nuevo proceso de solicitud de autorización en base al artículo 33 de la Ley 14/2007.

El día 08 de marzo de 2024, con nuevo n.º de expediente asociado 2024/121, tiene registro de entrada con n.º 202499902329768, ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización para la ampliación del sótano proyectado originalmente, dar continuidad a los trabajos de estructuras y cimentación por tanto, como la extensión de la excavación y de los trabajos arqueológicos con respecto al proyecto autorizado por esta Delegación Territorial con expediente asociado 2020/160. Debido a la aparición de nuevos restos arqueológicos que enriquecen la lectura del yacimiento y del futuro del Centro de Interpretación.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta, a cargo de Agustín Vázquez (arqueólogo) y Francisco Reina (arquitecto), plantea debido a la aparición de nuevos restos arqueológicos (dos piletas destinadas a la salazón del pescado pertenecientes a una posible factoría), la ampliación de la superficie del actual espacio del sótano para su integración en la futura cripta arqueológica. Esto conllevaría las siguientes actuaciones:

- La **extensión** (18m2) **de la excavación arqueológica** siguiendo la alineación de los muros medievales hallados en la fase anterior hasta topar con la muralla.
- **Nuevo muro de contención de tierras** que se dispondría en este nuevo borde y paralelo, al muro medieval hasta encontrarse con la muralla.
- **Reforma del sistema estructural** planteado, que no podrá proyectarse y calcularse hasta que no se disponga de la totalidad de los datos que proporcione la excavación arqueológica. Una vez comprobadas las cotas de coronación del muro medieval, la pasarela accesible prevista en proyecto se ajustaría en exceso a la altura libre. Los nuevos muros de contención y sus zapatas han sido calculadas y diseñadas para interrumpirse en el encuentro con los restos arqueológicos, que quedan separados y protegidos, acentuando el efecto de su continuidad más allá de los límites de la parcela, como ha sido el caso de la medianera norte.

Una vez obtenidos los datos arqueológicos y proyectado la nueva estructura, se elaborará de forma inmediata una planimetría reformada que recoja la situación planteada, y alteraciones espaciales y funcionales que supongan con respecto al proyecto inicial autorizado.

No obstante, por cuestiones de seguridad, la investigación arqueológica de la zona de ampliación propuesta no se puede llevar a cabo sin la continuidad de los trabajos de estructuras y cimentación del perímetro. Siendo

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 20/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



necesario finalizar los muros de contención del terreno y rellenos del frente de la calle Pasadilla. También, una vez realizada la excavación del tramo de calle, será obligado acometer el tramo que completará el muro de contención de oeste asegurando la estabilidad. Siendo necesario construir las primeras losas que construyen los niveles de suelo sobre rasante para garantizar la estabilidad del perímetro, dado el precario estado de las medianeras.

6 – VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

La finca, se encuentra incluida en el ámbito del Conjunto Histórico de Rota declarado Bien de Interés Cultural (Decreto 229/2003), cuyo régimen de protección queda definido en el Plan Especial de Protección y Mejora del Conjunto Histórico (PEPRICH), aprobado el 28.03.2022.

El instrumento de ordenación urbanística aplicable es el mencionado Plan Especial, así como las determinaciones generales del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), de Rota aprobado el 01.12.1994, con Adaptación Parcial a la LOUA aprobada el 18.03.2009.

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. *Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)*”, como es el caso ya que se trata de una actuación sobre un BIC – Monumento.

Se trata de una propuesta que afecta a un lienzo de la Muralla Urbana de Rota, siendo este **BIC – Monumento**, por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE Nº155 del 29/06/1985). De la cuál, a su vez, se encuentra catalogado a nivel municipal con un **nivel de protección arquitectónica 1 – Protección Integral**, ficha N1-03, según el Catálogo del PEPRICH. Disponiendo de una protección del patrimonio arqueológico Sector “SA-1B.Ribat y Villa Medieval (Muralla Medieval)”.

Una vez revisada la documentación aportada, y revisado los condicionantes de afección se considera compatible y de interés la ampliación de la zona de excavación. Siendo una actuación que presenta como objetivos la investigación de posibles nuevos restos arqueológicos, una factoría de salazones anexa a la muralla. Así como la puesta en valor y la integración de estos con el nuevo proyecto del Centro de Interpretación de la Muralla Medieval de Rota.

No obstante, según el artículo 21 y 22, de la Ley 14/2007, se deberá disponer de un Proyecto de Conservación sobre aquellos bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Siendo recomendable disponer de ello, una vez que se solicite autorización favorable del proyecto modificado en base a los resultados de la actividad arqueológica planteada y en ejecución.

7 – CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede informar de su viabilidad. No obstante, se condiciona la citada actuación a las siguientes medidas:

- **Tras realización de la actividad arqueológica**, que determinará las posibles afecciones/alteraciones al proyecto del Centro de Interpretación, se **presentará el proyecto modificado refundido** donde se

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 21/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



describirá la situación, las alteraciones espaciales y funcionales respecto al proyecto original autorizado.

- Entrega de **Proyecto de Conservación** con arreglo a lo previsto en el *artículo 21* y *artículo 22*, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Quedando sujeto, por tanto, a la entrega de la documentación solicitada para proceder a emitir resolución favorable de autorización de dicha propuesta planteada.

7)

Expte.: 2023/664

Localidad: CHICLANA DE LA FRONTERA

Emplazamiento: Plaza Mayor, s/n

Asunto: Limpieza, reparación y saneado del frontón de la Parroquia de San Juan Bautista

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Limpieza, reparación y saneado del frontón de la Parroquia de San Juan Bautista, situado en la Plaza Mayor s/n, del municipio de Chiclana de la Frontera.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/664
N.º Registro: 2023999015121216, 202499903849613
Fecha registro: 18/12/2023, 16 de abril de 2024

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Actuaciones de limpieza, reparación y saneado.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Chiclana de la Frontera
Dirección / localización: Parroquia S. Juan Bautista, Plz. Mayor, s/n.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 22/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:

Actuación localizada en un **BIC**.

Datos del bien:

BIC - Conjunto Histórico Chiclana de la Frontera.
Decreto 549/2004, de 30 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Chiclana de la Frontera (Cádiz). BOJA N.º 02, del 04/01/2005.

BIC – Monumento, Iglesia Mayor de San Juan Bautista, Orden de 18 de abril de 1975, por la que se declara monumento local de interés histórico-artístico la Iglesia Mayor de San Juan Bautista de Chiclana de la Frontera (Cádiz) BOE N.º 145, del 18/06/1975.

BIC – Sitio Histórico, el Legado Patrimonial de los Lugares de las Cortes y la Constitución de 1812 en San Fernando, Cádiz y La Bahía. Decreto 51/2012, de 29 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural. BOJA N.º52 del 15/03/2012.

Iglesia San Juan Bautista, **nivel de protección A – Integral,** según Catálogo de las **NNSS**.

Entorno Muralla Urbana, declarada BIC - Monumento, por la DA 2º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. BOE N.º155 del 29/06/1985.

Delegación de competencias:

Competencias no delegadas (actuación sobre un BIC).

4 – ANTECEDENTES.-

El día 18 de diciembre de 2023 tiene registro de entrada, con n.º de registro 2023999015121216, ante esta Delegación Territorial la solicitud de autorización de las actuaciones de eliminación de vegetación, limpieza de excrementos, sustitución de red y pinchos ahuyentadores en mal estado para evitar que las aves aniden, en el frontón de la Parroquia de San Juan Bautista.

Con fecha 03 de abril de 2024, se emite requerimiento de documentación por parte de esta Delegación Territorial solicitando documentación relativa a una mayor definición de las zonas de actuación o elementos a intervenir, como la descripción metodológica de las actuaciones planteadas.

El día 16 de abril de 2024 tiene registro de entrada, con n.º de registro 202499903849613, ante esta Delegación Territorial aporte de documentación requerida.

5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta de actuación se plantea únicamente sobre el frontón de la fachada principal. Consistiendo en las siguientes actuaciones:

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 23/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Sustitución de la red existente para evitar que las aves aniden. Conservando los anclajes existentes.
- Retirada de la vegetación (higuera) de forma individual y retirada de tierra vegetal depositada en la parte plana del frontón. En caso de que existan raíces entre la sillería se retirarán manualmente y se repondrá las juntas con mortero de cal hidráulica.
- Limpieza para la eliminación de los excrementos de las palomas. Y fijación de pinchos antipalomas desprendidos de los anclajes existentes. En caso de que alguno de los anclajes esté en mal estado se sustituirán por anclajes de acero inoxidable fijados a las llagas de los sillares.

Los trabajos se realizarán con plataforma elevadora.

6 - VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble se encuentra incluido en el ámbito del Conjunto Histórico de Chiclana de la Frontera, declarado por Decreto 549/2004 (BOE N°02 de 04/01/2005). Cuyo régimen de protección queda definido por las Normas Subsidiarias Municipales (NNSS), aprobadas el 18.09.1987, dentro de la normativa específica de Conjunto Histórico Artístico.

Asimismo, se trata de una intervención sobre un **BIC – Monumento, Iglesia Mayor de San Juan Bautista**, por Orden de 18 de abril de 1975, por la que se declara monumento local de interés histórico-artístico la Iglesia Mayor de San Juan Bautista de Chiclana de la Frontera (Cádiz), considerada Bien de Interés Cultural por aplicación de la DA 1ª de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

Además, de ser **BIC – Sitio Histórico**, por el Decreto 51/2012, de 29 de febrero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural.

Disponiendo de un **nivel de protección A – Integral**, según Catálogo de las **NNSS**. Y ubicándose en el **entorno de protección del BIC - Muralla Urbana**, declarada BIC - Monumento, por la DA 2º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, al ubicarse en un radio menor de 50 metros según DA 4º de la Ley 14/2007.

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso al tratarse de un BIC – Monumento.

No obstante, una vez revisada la documentación aportada, y los condicionantes de afección al proyecto, se informa que la propuesta de actuación es compatible con los valores protegidos siendo una actuación de conservación del inmueble.

7 – CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta. No obstante, se condiciona dicha actuación a las siguientes medidas:

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 24/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La retirada de vegetación se realizará de forma mecánico manual, sin tirar de las raíces de la planta. En caso de que la extracción sea compleja, se cortará la parte aérea de la higuera. Posteriormente se aplicará un tratamiento herbicida por impregnación de herbicida a base de tiosulfato de amonio para eliminación de cualquier resto vegetal y previniendo su posterior crecimiento.
- Para la limpieza y retirada de excrementos y depósitos de suciedad, preferiblemente se emplearán métodos mecánicos en seco, cepillado y aspiración. En caso de tener que utilizar agua, no se aplicará a presión, se podrá intensificar con el uso de cepillos de cerda suave y esponjas. Si es necesario acometer la limpieza de los elementos pétreos de mayor entidad artística, esculturas y relieves, este tratamiento deberá realizarlo un especialista en conservación y restauración de bienes culturales.

8)

Expte.: 2022/23-IP

Localidad: MEDINA SIDONIA

Asunto: Modificación del Estudio de Detalle del Área de reforma AR-03 ESPIRITU SANTO

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Estudio de Detalle AR03 Espíritu Santo

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/23-IP
n.ºs de registro: 202227200002443, 202427200000628
Fechas de registro: 21/12/2022, 23/2/2024

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Solicitud de informe sectorial en materia de patrimonio histórico
Promotor/a:
Solicitante:
Término municipal: Medina Sidonia
Dirección / localización: AR03 Espíritu Santo

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 25/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	LPHA art. 29.4
Datos del bien:	BIC Conjunto Histórico. Decreto 252/2001, de 13 noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Conjunto Histórico de Medina Sidonia (Cádiz).
Delegación de competencias:	No

4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se recibe del Ayuntamiento de Medina Sidonia solicitud de informe sectorial en materia de patrimonio histórico acerca del Estudio de Detalle relativo al Área de Reforma 03 Espíritu Santo, delimitada según el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico. Junto a la solicitud se incorpora un CD con los siguientes documentos:

- Estudio de Detalle, con fecha de julio de 2022
- Informe técnico 5/7/2022
- Informe jurídico 14/7/2022
- Certificado de la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local con fecha de 25/7/2022
- Anuncio de información pública 28/7/2022, diligencia del periodo de exposición en el tablón de anuncios 27/9/2022 y certificado de no constar alegaciones 24/10/22

Con fecha de 23 de febrero de 2024 se recibe instancia del Ayuntamiento reiterando la necesidad de emitir el informe sectorial.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Se transcriben determinados párrafos del documento técnico que caracterizan la propuesta:

Con fecha 15 de Noviembre de 2007, se aprobó definitivamente, por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento Pleno, el Estudio de Detalle del Área de Reforma AR-03 “Espíritu Santo”, que definía el Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Medina Sidonia. (...)

Como consecuencia de Convenio Urbanístico de planeamiento que obra en los archivos municipales realizado entre el Exmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Sociedad Nuevo Impulso Inmobiliario y Urbanístico 2015 S.L., se acordó la necesidad de Modificación del Estudio de Detalle vigente con el fin de viabilizar económicamente la promoción inmobiliaria a desarrollar por la Cooperativa de viviendas El Torreón de Medina S.Coop.And. en formación, afectando fundamentalmente a:

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 26/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 1.- La sección del viario todo ello sin menoscabo superficial de las parcelas destinadas a Suelo Libre público.
- 2.- La creación de una parcela con destino a Infraestructuras. (Transformador).
- 3.- Cambio de ubicación de la parcela de VPO.

Todo ello recogido en el plano que como Documento nº 1 se acompañó al citado convenio y que se denomina ED0. Igualmente, se establecen las alineaciones y rasantes de la edificación con tipología de Manzana Cerrada con patio de Manzana, así como del viario de nueva apertura perimetral.

Por todo ello, en el presente Modificado, se contemplan todas las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior de Medina Sidonia, definiéndose el parcelario, alineaciones, rasantes, ordenación volumétrica y Tipología edificatoria.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe sectorial en materia de patrimonio histórico conforme a lo dispuesto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. La procedencia del informe se justifica en la afectación del Estudio de Detalle modificado propuesto sobre el BIC Conjunto Histórico de Medina Sidonia.

El Conjunto Histórico de Medina Sidonia posee un Plan Especial de Protección, aprobado definitivamente con fecha de 2 de marzo de 2007, con publicación en BOP de Cádiz a fecha de 17 de julio de 2007, con diversas modificaciones puntuales posteriores. El plan prevé varias áreas de reforma dentro del conjunto histórico entre las que se encuentra el ámbito objeto de análisis identificado como AR03 Espíritu Santo en la memoria de ordenación del plan.

Según el art. 31.2 a) LPHA, en conexión con el art. 21.2 LPHE, el plan de protección debe determinar *el mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.*

Para este ámbito, el plan dispone una remodelación urbana en la cual se crean nuevos volúmenes edificados. El Estudio de Detalle modificado propone unos volúmenes que conceptualmente son similares a la propuesta inicial del plan según se observa en la ficha del AR03. La propuesta se considera compatible con las previsiones del Plan Especial y admisible conforme al régimen excepcional de las reformas urbanas dispuestas por la ley.

La situación del nuevo transformador no se considera óptima, pues genera un nuevo volumen residual que podría tener alguna incidencia parcial en la percepción desde el acceso por la antigua CA-202 al conjunto histórico, aunque atendiendo al grado de contaminación visual del entorno, con postes, torretas eléctricas e instalaciones aéreas suspendidas, esta ubicación del transformador puede considerarse un defecto menor. Al menos no interfiere negativamente con los edificios catalogados más próximos, fichas 53 y 134. Se recomienda que el proyecto de urbanización disponga las infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones enterrados, como establece la nueva redacción del art. 31.2 c) LPHA.

Tal y como establece el plan, el Estudio de Detalle se presenta en nivel de anteproyecto, por lo que es necesario precisar que este informe sectorial al amparo del art. 29.4 LPHA no puede deducirse efecto favorable sobre los proyectos de urbanización, edificación y las demoliciones que deberán resolverse conforme a lo dispuesto en el art. 33 y 38 LPHA.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 27/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Atendiendo a los planos ED7 y ED9, la propuesta a nivel de anteproyecto combina **cubiertas inclinadas y azoteas**. El proyecto de edificación debe atender a las condiciones estéticas del art. 4.70 2 de las normas del Plan Especial, así como a las condiciones particulares que correspondan a la zona de calificación.

Según se observa en el plano de ordenación 5, para la mayor parte del ámbito se determina nivel de protección arqueológica normal y para un área reducida nivel de protección máximo. Las obras de urbanización, en su caso simultáneas a las de edificación, se **condicionarán** a la realización de una **actividad arqueológica preventiva** conforme a lo dispuesto en los arts. 5.19 y siguientes de las Normas del plan, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, con carácter previo a su fase de ejecución. Se recuerda que los resultados de la actividad arqueológica pueden condicionar los proyectos.

A este respecto, teniendo en cuenta la extensión de la actuación proyectada, la combinación de dos niveles de protección arqueológica a los que se prescriben distintas modalidades de estudios arqueológicos tanto para la urbanización como para la edificación de nueva planta, se **recomienda** la realización de una actividad arqueológica consistente en *sondeos previos*, con objeto de afinar el alcance de las actividades arqueológicas preventivas obligatorias a los proyectos de urbanización y edificación, según lo dispuesto en los arts. 5.27 y 5.28 de las Normas del Plan.

La realización de las actividades arqueológicas preventivas previstas en el artículo 59 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeta, con carácter previo a su inicio, a **autorización** por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se informa **favorablemente** el Estudio de Detalle modificado propuesto.

Los proyectos de urbanización y edificación, separados o simultáneos, que se redacten en ejecución de la propuesta, observarán las recomendaciones realizadas en el análisis, quedando en todo caso condicionados a actividad arqueológica preventiva sometida a autorización por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

9)

Expte.: 2023/063

Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA

Emplazamiento: Plaza de San Marcos, s/n

Asunto: Restauración, conservación y mantenimiento de la Iglesia de San Marcos

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 28/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Actuación de restauración, conservación y mantenimiento de la Iglesia de San Marcos

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/063
n.ºs de registro: 202399901032421, 202399903508909, 202399907467234, 202399907586443, 202499900358662, 202499903668564.
Fechas de registro: 31/1/2023, 16/3/23, 12/6/2023, 14/6/2023, 11/1/2024, 11/4/2024

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Solicitud de autorización de obras de restauración, conservación y mantenimiento en la Iglesia de San Marcos.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Jerez de la Frontera
Dirección / localización: Plaza San Marcos 1, Jerez de la Frontera.

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, en entorno DA4ª de BIC Monumento.
Datos del bien: Conjunto Histórico de Jerez de la Frontera: Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Monumento Iglesia de San Marcos: Gaceta de Madrid nº155 de 4 de junio de 1931.
Bien de Interés Cultural por DA1ª Ley 16/1985, inscrito en CGPHA en virtud de DA3ª de Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, entorno de protección de 50 metros según DA4ª LPHA.

Delegación de competencias: No delegada (Monumento)

4.- ANTECEDENTES.-

A fecha de 31 de enero de 2023 se registra solicitud de informe sobre actuaciones de restauración, consolidación y mantenimiento del inmueble referido, acompañada de Memoria del Proyecto y Planos.

A fecha de 16 de marzo de 2023 el interesado remite comunicación a efectos de instar a la supervisión del proyecto con objeto de acceder a un programa de subvenciones.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 29/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Con fecha 14 de abril de 2023 se emite informe del servicio de bienes culturales considerando *viabile* el proyecto, condicionando a: 1) aportar proyecto de conservación, 2) realización de actividad arqueológica previa, 3) justificar la toma de testigos.

El 21 de abril de 2023 se emite informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en el mismo sentido que el informe anterior, instando en el condicionante 3) a trasladar la toma de testigos a la Unidad de Informes y Recursos de la Delegación Territorial.

A fecha de 12 de junio de 2023 el interesado en la actuación remite documentación técnica, consistente en memoria y planos.

A fecha de 14 de junio de 2023 se recibe por parte del interesado nueva documentación reformada.

Con fecha de 11 de enero de 2024, tras una reunión presencial con el arquitecto redactor, se recibe documentación reformada del proyecto.

Con fecha de 4 de marzo de 2024 el Servicio de Bienes Culturales emite requerimiento de información sobre el proyecto de conservación.

Con fecha de 11 de abril de 2024, tras reunión con el promotor y los redactores del proyecto se recibe documentación subsanada del proyecto de conservación.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Se transcriben determinados párrafos de la memoria que caracterizan la propuesta de intervención:

Todas las decisiones tomadas, a la hora de crear la propuesta de proyecto, están basadas en un análisis de la edificación a través de nuestro propio conocimiento del edificio y la ayuda de historiadores; con la idea de poner en valor el edificio y su historia, respetando y resaltando al máximo sus cualidades arquitectónicas, históricas, estéticas, compositivas, de escenografía, etc. Y en la creación de una arquitectura de calidad, cuya pretensión es mediante actuaciones sencillas y mínimas, diferenciarse de los elementos encontrados, para así facilitar el entendimiento, de cada una de las partes que componen actualmente la fisonomía del edificio.

Las actuaciones que a continuación se proponen cumplirán con los principios de inocuidad, reversibilidad y respeto al original exigibles a cualquier acción restauradora.

La intervención pretendía abarcar la totalidad del edificio, pero la envergadura del proyecto nos hizo pensar en dividirlo en dos fases principales; el exterior y el interior del templo. Dentro de la Fase exterior, y por motivos económicos, se deberá realizar por ETAPAS para poder hacer frente a su elevado coste. (...)

ETAPA 0. RESTAURACIÓN DE LA CAPILLA DE LOS CEAS Y SU RETABLO.

Esta etapa la denominamos ETAPA 0 al estar ya redactado y presentado el proyecto en la Delegación de Cultura de Cádiz para su aprobación, siendo esta una actuación de urgencia para poder reponer el retablo restaurado en su lugar de origen. Los problemas de filtraciones de agua, origen del deterioro de este retablo, debían solucionarse antes de su reposición.

ETAPA 1. ESPADAÑA Y CUBIERTA

Como primera actuación se propone la restauración de la espadaña, para solucionar los problemas de estabilidad y recuperar el tañer de sus campanas.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 30/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se plantea revisar e impermeabilizar las canales de desagüe y la reparación de los contrafuertes y arbotantes por los que discurren, eliminando todos los elementos que puedan obturarlos, la suciedad, vegetación anidada, etc. Este trabajo debe convertirse en rutina de mantenimiento anual.

En cuanto al tratamiento aplicado actualmente a la cubierta, será eliminado mediante agua a presión y cepillado de la superficie. Una vez eliminada la capa de impermeabilización existente se aplicará primero un tratamiento de varias capas de lechadas de cal y una última capa fina de mortero rico de cal a la cubierta existente, antes de acabar con la impermeabilización líquida. De tal forma que se cree una capa de sacrificio, con lo que la reversibilidad de la actuación queda completamente asegurada. Sobre esta capa de sacrificio proponemos un sistema de Impermeabilización líquida de cubierta (...). COLOR RAL 1015.

ETAPA 2. ACTUACIÓN EN EL EXTERIOR DEL TEMPLO

En esta etapa en la que se actuará en todo el exterior de la edificación se procederá a un estudio más en profundidad del mismo. Por lo que se propone un Análisis arqueológico de estructuras emergentes de forma paralela al ritmo de la obra, para rentabilizar la instalación del andamiaje, y cuyos resultados serán vinculantes en el tratamiento de los lienzos.

Esta actuación comenzará con una revisión completa del exterior del Templo, donde se localizarán todos los elementos que puedan presentar peligro de caída. Se actuará sobre todos ellos afianzándolos para evitar su desprendimiento. Las grietas y fisuras de muros, se coserán mediante el tratamiento anteriormente descrito en la ETAPA 1

En los casos particulares de muros especialmente dañados y disgregados por el paso del agua, estos serán estabilizados mediante el relleno de los huecos entre fábricas con lechadas o microlechadas de cal. Estas se ejecutarán preferiblemente por gravedad o por inyección a baja presión.

Una vez consolidados los paramentos verticales, y solucionadas todas las grietas, se propone actuar en el exterior del templo restaurando todas sus fachadas. Para ello, se tratarán todos sus elementos de igual forma que la planteada en la ETAPA 1.

En los paramentos que están revestidos de morteros se procederá a un estudio inicial, por parte de restaurador consistente en; elaboración de catas y tomas de muestra para su caracterización. Tras este primer estudio se procederá al control de la eliminación de revocos de mortero de cemento para que esta acción no afecte a la zona a conservar, eliminación de los diferentes estratos superpuestos en las zonas a conservar y control de las reintegraciones en las zonas desaparecidas y previamente picadas, control de la limpieza, restauración y reintegración de las zonas a recuperar.

Posteriormente se realizará memoria técnica final, en la que se definirá la antigüedad de los mismos y el nivel de conservación conseguido.

Se eliminará el zócalo existente de mortero de cemento a la tirolesa y se sustituirá por un zócalo de piedra arenisca que proteja esta zona de la fábrica.

ETAPA 3. ACTUACIONES EN CARPINTERÍAS Y VITRALES.

RESTAURACIÓN DE VITRALES. Sin contar con medios auxiliares adecuados, el estudio de las patologías observadas es aproximado; con toda seguridad, cuando se pueda acceder a ellas y se desmonten y se puedan estudiar de forma directa, el número de patologías será superior.

La Restauración de las vidrieras consistirá, de forma generalizada, en; desinstalación de vidriera de sus huecos y acristalado con un vidrio carglass en el marco que las soportaba. Embalado de los paneles desinstalados y colocación de estos en cajas de madera preparadas para su óptimo transporte hasta taller responsable de su restauración.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 31/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESTAURACIÓN DE CARPINTERÍAS. En cuanto a las labores de limpieza, se contempla la eliminación de pinturas y barnices contemporáneos, que fueron aplicados con fines de mantenimiento y mejoras, en acciones que no consideraron aspectos técnicos de los bienes y que se constituyen actualmente como una lesión, dado sus perjuicios técnicos y estéticos sobre las puertas.

6- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

6.1. Competencia

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, *será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.*

6.2. Expedientes conexos.

Debido a la dispersión documental de las propuestas que afectan a la Iglesia de San Marcos, se considera necesario recopilar las conexiones entre este expediente y el relativo a la Capilla de los Ceas.

Este expediente 2023/063 sobre la intervención en el templo, fue determinado **viable** por la Comisión Provincial con fecha de abril de 2023, **condicionado** a la presentación del **proyecto de conservación** y la **actividad arqueológica preventiva**. El proyecto de conservación ha dividido las actuaciones sobre el monumento en varias etapas:

- Etapa 0 Restauración de la Capilla de los Ceas y su Retablo. Corresponden al expediente 2021/070 y fue dividido en dos partes:
 - Intervención sobre la capilla: actualmente tiene informe de Comisión favorable con fecha 9/8/2023, consta leída la notificación el 8/2/2024. Dentro de las condiciones se establece la necesidad de tramitar la actividad arqueológica la cual se encuentra resuelta.
 - Intervención sobre el retablo: actualmente no tiene resolución favorable. La última propuesta registrada el 2/1/2024 está siendo estudiada por el Servicio de Bienes Culturales.
- Etapa 1. Espadaña y cubierta. La actividad arqueológica está tramitada y permitiría proceder. Este informe va dirigido al estudio de la autorización de esta etapa por parte de la Comisión Provincial.
- Etapa 2. Actuación en el exterior del templo. No procede autorizar la etapa 2 mientras no se tramite la actividad arqueológica preventiva.
- Etapa 3. Actuaciones en carpinterías y vitrales. Tras varias reuniones y consultas se ha ampliado la sección dedicada por el proyecto de conservación a las vidrieras, aunque la documentación aportada no tiene aún el grado de desarrollo suficiente para proceder a la autorización.

Como resumen, las actividades arqueológicas previas tramitadas únicamente permiten abordar en estos momentos de la etapa 0 sólo la intervención sobre la Capilla de los Ceas y la etapa 1, actuación en la espadaña y la cubierta.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 32/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.3. Informe de la Etapa 1

El estado actual de la Iglesia de San Marcos se considera complejo por la diversidad de patologías que acaecen en el inmueble y las necesidades de tratamiento especializado que requieren. La entidad interesada propone como proyecto de conservación un documento global dividido en etapas que permitan abordarlas escalonadamente. Actualmente no es posible autorizar la totalidad del proyecto presentado, pues determinadas áreas requieren de actuaciones arqueológicas previas que pueden condicionar las decisiones de proyecto y por tanto, no es posible proceder hasta que no se tengan las conclusiones de estos estudios. Siempre que este proyecto de conservación se entienda como un documento director único que contemple la globalidad de las actuaciones y que vaya dejando constancia en cada actualización de los estudios arqueológicos y los trabajos realizados, puede admitirse a trámite la autorización por etapas cuando se den las condiciones para ello.

Respecto a las condición establecida en el informe de viabilidad de la Comisión Provincial sobre concretar las actuaciones en un proyecto de conservación, gran parte del contenido requerido por el art. 22 LPHA se encontraba ya en el documento evaluado, aunque disperso en sus secciones. En una lectura global del documento, considerando en conjunto el estudio histórico del bien, el diagnóstico de su estado, la descripción de la metodología a utilizar y la propuesta de actuación complementada con la planimetría y los materiales especificados en mediciones y presupuesto, se considera admisible el proyecto de conservación. Los técnicos redactores han resumido en el apartado 5.3 la descripción general de la propuesta, que se comenta a continuación punto por punto:

Las actuaciones previas de limpieza se consideran planificadas con cautela para prevenir pérdidas de material. El tratamiento de las grietas se considera adecuado para las dos grietas señaladas en la espadaña en el plano F1.01. Se considera procedente la eliminación de elementos metálicos oxidados. Las operaciones de restauración de los elementos pétreos mediante injerto o restitución están planificadas conforme a los criterios de conservación del art. 20 LPHA.

Respecto a los tratamientos superficiales es necesario puntualizar:

- Tratamiento biocida de microorganismos, algas y líquenes: Para la erradicación de biocostras; bacterias, líquenes, hongos y algas. se emplearán biocidas a base de sales de amonio sales de amonio cuaternario y de 2-octil-2H-isotiazol-3-ona de testada eficacia en intervenciones de conservación, elevada estabilidad, doble acción biocida y detergente y pH básico o ligeramente ácido, tipo BIOTÍN T[®], Preventol[®], Newdes[®] o producto de análogas características. La aplicación se realizará por impregnación, pulverización o papetas. Transcurrido el tiempo de actuación del producto, se procederá a la limpieza mecánica de las superficies recurriendo exclusivamente al cepillado con cepillo de cerdas suaves..

La eliminación plantas superiores se aplicará por impregnación un herbicida de amplio espectro, de testada eficacia en intervenciones de conservación, baja toxicidad y efecto no acumulativo a a base de Glifosato. Se aplicará el herbicida disuelto en agua desionizada por impregnación o pulverización, calibrando las dosis y esperando los tiempos marcados por ficha técnica. Una vez muerta la planta, se retirarla de forma manual. Si se aprecia que la retirada de las raíces puede ocasionar daños , se cortará el tallo manteniendo la raíz muerta en el sustrato.

- Respecto al tratamiento de consolidación con TECNACIS SOLIDUS y el hidrofugante a base de nanopartículas AQUASHIELD FORTE, no se localizan referencias de que de su testada eficacia en intervenciones de conservación-restauración y en la información que aporta el fabricante no

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 33/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



incluye fichas técnicas, ni específica composición, ni describe en profundidad el modo de actuación del producto.

Se considera admisible la renovación del apoyo de las campanas mediante introducción de perfil metálico embutido en la fábrica pétreo, aunque se recomienda que el técnico facultativo supervise el detalle del plano F1.02 en tanto aparece rozado un sillar por la mitad, siendo quizás más conveniente hacer coincidir el borde superior de la roza por el canto superior de una hilada. Las campanas deberían desmontarse antes de realizar cualquier intervención sobre la espadaña.

Las operaciones para restablecer los desagües están correctamente descritas, asegurándose que no hay elementos de PVC vistos en los contrafuertes y arbotantes, según se aprecia en el detalle del plano F1.03.

La propuesta de impermeabilización de la cubierta resulta controvertida, en tanto rebate las conclusiones del informe pericial contenido en el mismo proyecto, que sugiere la restitución por capas de la cubierta introduciendo algún tipo de impermeabilización. Se entiende que esta opción trata de conciliar la esencia del sistema constructivo tradicional frente a la necesidad de introducir un elemento tecnológico para satisfacer una necesidad contemporánea. Se deduce cabalmente la complejidad de las labores constructivas necesarias para hacer efectiva esta restitución, que en cualquier caso se considera próxima a los criterios de conservación de la ley.

La propuesta final desecha esta solución en base a varios argumentos constructivos, proyectándose una impermeabilización líquida mediante acrilato puro, lo cual suscita dudas en lo que respecta a su evaluación conforme a los criterios del art. 20.3 LPHA, especialmente en lo referente a la utilización de materiales que ofrezcan comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Las referencias sobre este material utilizado en obras de interés patrimonial no son abundantes y en principio, no encaja en los tipos de *capas de impermeabilización* descritas en el CTE DB-HS1 2.4.3.3, que si bien no es estrictamente aplicable al tipo de intervención proyectada, sí constituye una referencia para evaluarlo frente a sistemas contrastados en edificación común. Se asume que a través de la argumentación de esta sección de la memoria, los técnicos proyectistas están aplicando bajo su responsabilidad una solución alternativa que permite el mayor grado de adecuación efectiva a las condiciones de protección frente a la humedad.

Por otro lado, la descripción de los trabajos resuelve dudas planteadas en el último requerimiento de información acerca de la eliminación de la capa de clorocaucho, aplicada con anterioridad y de la que no se tiene constancia se hubiera autorizado. La disposición de una capa de mortero de sacrificio se estima apropiada para asegurar la integridad de la cubierta y tratar de hacer reversible la actuación.

Ponderando los argumentos a favor y en contra, se considera indispensable introducir cuanto antes un tratamiento que prevenga la entrada de agua al interior del templo para reducir los riesgos actuales a los que se exponen bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en especial la pérdida de resistencia de la fábrica pétreo a causa de la humedad expuesto en el informe pericial.

6.4. Etapas 2 y 3.

Como se ha expuesto en los anteriores apartados, las actuaciones respecto de la etapa 2 podrán ser objeto de evaluación una vez se realice la actividad arqueológica preventiva y se obtengan los resultados. Una vez se cumpla esta premisa, la entidad interesada deberá solicitar la autorización.

Respecto de la etapa 3, teniendo en cuenta que algunos de sus aspectos están en un estado análisis previo, se considera oportuno dejar en suspenso su evaluación hasta que se hayan resuelto las dos primeras etapas y se aporte un documento más maduro sobre estas actuaciones.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 34/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas para la etapa 1, espadaña y cubierta.

Tanto la dirección facultativa de las obras como el restaurador observarán las recomendaciones realizadas en el análisis respecto de los tratamientos superficiales y el refuerzo de las campanas.

10)

Expte.: 2022/120

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Archivo Histórico Provincial

Asunto: Restauración de estructuras de madera del patio, mejoras de accesibilidad y obras varias

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Obras de restauración de estructura de madera del patio, mejoras de accesibilidad y obras varias en Archivo Histórico Provincial de Cádiz

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2022/120
n.ºs de registro: 202499902967759
Fechas de registro: 25/3/2024

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Solicitud de informe sobre propuesta de modificaciones previamente al envío del proyecto definitivo.
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Calle Cristóbal Colón, 12

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 35/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	LPHA arts. 33.3 Actuación en BIC
Datos del bien:	BIC Conjunto Histórico. Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad Archivo Histórico Provincial, consideración de BIC conforme art. 75 LPHA Incluido en el catálogo municipal, grado 0 edificios monumentales, ficha AVH0-13-2464502
Delegación de competencias:	No, actuación en BIC inscrito individualmente en CGPHA

4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha de 14 de diciembre de 2022 se registra proyecto de obras de restauración de estructura de madera del patio, mejoras de accesibilidad y obras varias en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

Con fecha de 22 de diciembre de 2022 el Servicio de Bienes Culturales emite informe de viabilidad sobre la propuesta.

Con fecha de 15 de marzo de 2022 se registra documentación con mayor grado de desarrollo, consistente en memoria, anejos, pliegos, mediciones, planos y ESS.

Con fecha de 13 de febrero de 2023 la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emite informe en el que hace diversas consideraciones sobre las diversas actuaciones contempladas y el grado de desarrollo de las operaciones de restauración planteadas.

Con fecha de 16 de enero de 2024 se solicita la realización de catas en la fachada, autorizadas tras informe favorable de la Comisión, con fecha de resolución de 29 de enero de 2024.

Con fecha de 25 de marzo de 2024 se registra solicitud de informe de actuaciones en el Archivo Histórico Provincial, en base a memoria previa al documento final.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Se transcriben determinados párrafos de la memoria aportada:

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 36/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para tratar de lograr que la entrada principal sea accesible, al tiempo que se restaura el portón, cuyo estado de conservación lo requiere, se adoptan los siguientes criterios de intervención:

- Se contempla la construcción de una nueva hoja de un pie de ladrillo, paralela a la existente y se coloca una viga cargadero de hormigón, en el que se dejarán previstos antes del hormigonado los cilindros que forman huecos donde se recibirán los dos ejes que soportan el portón.

Puesto que, al colocar el portón en otro plano hacia el interior, queda un trozo de mocheta al exterior, que antes estaba en el interior, se forrará con una chapa de acero corten para que se entienda la nueva intervención, pues quedará formalmente integrado junto al mármol, pero con una superficie y textura muy distinta, que permitirá diferenciar la nueva intervención.

El portón, en altura, será recolocado a la cota necesaria para que entre el exterior y el interior quede un desnivel de 5 cm, suficiente para evitar la entrada del agua, y que se resolverá colocando el umbral como un plano inclinado (...)

Con objeto de evitar la entrada de agua de lluvia hacia el interior, (...), se propone la instalación de una rejilla lineal, a modo de ranura en la solería (...).

En cuanto a la intervención sobre el portón se tendrán en cuenta los criterios enunciados internacionalmente y que corresponden con las Cartas, Tratados y Acuerdos de restauración que rigen cualquier intervención sobre un Bien Protegido (...).

El proyecto y memoria han sido consultados para certificar los tratamientos realizados. Las fijaciones ejecutadas en las intervenciones anteriores, y el cambio de ubicación del portón garantizan la viabilidad del desmontaje y montaje salvaguardando la integridad de la portada, ya que se propone situar la puerta, tal y como se ha descrito en el primer punto de este documento, en una nueva hoja de cerramiento, desolidarizada e independiente del muro al que se adosa la portada de mármol. Con ello evitamos vibraciones que pudieran comprometer la estabilidad del muro y la portada. Además, durante las obras, se adoptarán todas las medidas de protección colectiva que serán descritas en el estudio de seguridad y salud del proyecto, tales como andamiajes, mallas de protección....

Esta operación se realizará por un equipo de profesionales con ayuda de la maquinaria específica y tras elaborar un plan de desmontaje, que será revisado por la restauradora y por la dirección facultativa, previamente al desmontaje y traslado del elemento al taller para realizar las labores de restauración sobre la madera.

En fachada a la calle Cristóbal Colón, las plantas baja y entreplanta se componen de sillares de piedra ostionera que están recubiertos por pintura pétreo, y las juntas entre sillares están rellenas de un enfoscado de mortero de cemento, aristado, y que resalta respecto al plano de los sillares, todo en un color gris oscuro, cercano al negro.

Para poder determinar con mayor claridad y poder especificar los tratamientos a realizar se han hecho 5 pequeñas catas sobre la fachada (...).

Como metodología de intervención se propone lo siguiente:

1. Picado selectivo manual del enfoscado de mortero de cemento, presente también en las juntas entre sillares, con ayuda de una martillina.
2. Se propone la limpieza mecánica mediante proyección en seco de chorro de abrasivo con arena de sílice, controlada mediante boquillas intercambiables y regulables, modificando la presión, la distancia de aplicación y el diámetro de las boquillas, en función de la naturaleza y las condiciones de la superficie a limpiar. Los

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 37/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



parámetros de limpieza serán de caudal 340 l/m y presión de 6-8 bar con arena de entre 0,5 mm y 0,8 mm. Estos parámetros se podrán ir regulando en función de los requerimientos de las áreas a tratar y la aplicación será por parte de personal cualificado y con supervisión de un restaurador para cumplir los criterios de limpieza.

3. Limpieza con cepillo de alambre de los restos que queden más incrustados, de forma muy controlada para evitar dañar la superficie de la piedra.

4. Una vez limpia la superficie, resanada de juntas con mortero de cal y arena a bajo nivel con un mortero tipo CUMEN, se elegirá el color más adecuado a partir de muestra.

5. Aplicación de consolidante a base de silicato de etilo en toda la piedra para favorecer una buena cohesión de los estratos pétreos. La aplicación se hará por impregnación.

6. Una vez finalizados los procesos de limpieza y consolidación se aconseja la aplicación de una película de jabelga. Se realizará con una disolución de cal en agua en baja proporción y con algo de color que resalte el tono de la piedra. Este tipo de tratamientos protege y ayuda a fortalecer la superficie, respetando la textura original. Asimismo, se estaría utilizando un método similar al usado en origen.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe conforme a lo dispuesto en el art. 33.3 de la ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en lo referente a la necesidad obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno. El edificio sobre el que se solicita actuar se ubica dentro del BIC Conjunto Histórico de Cádiz, en un inmueble que se de la protección que la ley establece para los Bienes de Interés Cultural conforme a lo dispuesto en el art. 75 LPHA.

El documento que se somete a análisis se concibe como una memoria previa al proyecto final. En este sentido, pueden someterse a estudio de viabilidad las actuaciones propuestas pero no es posible aún autorizar la actuación global en tanto no se ha presentado el proyecto completo refundido con los cambios que sean procedentes.

En lo referente al sentido arquitectónico de la propuesta, se está tratando de compatibilizar el objetivo de mejora de la accesibilidad frente a las complejas necesidades de conservación y puesta en valor del patrimonio histórico. La solución recupera la idea inicial de que el zaguán sea accesible, siendo positivo que todas las personas accedan al edificio por la entrada principal. No obstante, la condición de accesibilidad únicamente se cumpliría con la totalidad del portón abierto, pues la apertura simple de la puerta mantiene el listón inferior que supone una barrera arquitectónica.

Para esto se proyectan una serie de transformaciones constructivas que alteran el aspecto de la portada, retranqueándola 50 centímetros hacia el interior y ejecutando un forro perimetral. Observando la cantidad de condicionantes que se han dispuesto a la actuación desde su concepción original, parece una solución aceptable para independizar el portón de la portada, configurar la barrera frente a la lluvia eliminando el peldaño y mantener la totalidad del portón. Sería necesario que el proyecto final aporte una definición constructiva exhaustiva de los elementos de apoyo superior e inferior de la puerta, junto con la rejilla de desagüe prevista, así de cómo se ejecuta y sostiene el chapado de acero cortén en las mochetas y el dintel del umbral de entrada.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 38/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado depende del éxito de las operaciones para devolver la funcionalidad en la apertura del portón. El desmontaje y transporte de la puerta, así como la separación de los herrajes, tetones y remaches se aprecian operaciones complejas y comprometidas. Algunos de los tratamientos aún tienen una descripción genérica como el tipo de madera para la reintegración o ciertos aspectos técnicos sobre el tratamiento de metales frente a la oxidación. Aunque la memoria contenga algunos comentarios sobre la conservación de las pátinas originales sería preciso una definición más completa y pormenorizada de los tratamientos para cada elemento en el proyecto y aportar todas las fichas técnicas.

A salvo de concretar aspectos técnicos, las operaciones de conservación sobre el portón están siguiendo una metodología de restauración científica dentro del ámbito de los criterios del art. 20 LPHA.

En base a la autorización concedida en enero de 2024 se presentan los resultados de cinco catas practicadas sobre la fachada que vienen a reafirmar el tratamiento de limpieza basado en chorro abrasivo seco que se proponía en un principio. Pese a las imágenes y las conclusiones incorporadas en la memoria, aún persisten dudas que sea un tratamiento adecuado, pues se considera que las condiciones en que se practican estas pruebas son de máximo control por personal cualificado y que cuando el tratamiento sea aplicado a la totalidad de la fachada en condiciones de trabajo cotidianas, pueden cometerse excesos que perjudiquen la fábrica pétreo. Por otro lado, recientemente se han producido desprendimientos en la fachada que han requerido una actuación de urgencia y en concreto se ha visto que los balcones pueden estar en condiciones más delicadas de lo que exponen estas catas para la aplicación de este tratamiento. Se considera oportuno valorar una alternativa para la limpieza más suave.

Esta operación se cuestiona en base al objetivo descrito en el proyecto como “recuperación del aspecto original de la piedra ostionera”. En el informe de Comisión de 13 de febrero de 2023 figuraba “*la propuesta de retirada de los morteros de cemento que revisten la fachada principal, no está debidamente justificada por motivos de conservación y tampoco se aporta información sobre el momento de aplicación de los revestimientos o la evolución histórica de la fachada que permita valorar la conveniencia de su retirada*”. En tanto la fachada barroca y sus materiales están alterados respecto a su concepto original, sería necesario argumentar qué persigue el proyecto con esta operación, en su caso apoyándose en un análisis histórico artístico de los cambios de la fachada. El análisis histórico contenido en el apartado 1.4 del proyecto no se considera suficiente para justificar adecuadamente esta actuación. Si bien la limpieza de fachada requiere argumentos más sólidos, como contrapunto positivo se entiende razonable el objetivo de liberar la piedra de materiales cementosos. En cualquier caso, objetivo planteado en el proyecto no queda plenamente justificado conforme a los criterios del art. 20 LPHA.

7.- CONCLUSIONES

Se han sometido a consideración las diversas cuestiones planteadas en el documento previo a la propuesta, si bien no puede determinarse la autorización en base a esta memoria separada del proyecto por ello, para someter la actuación a autorización, debe aportarse el proyecto refundido completo.

Deben aclararse las siguientes cuestiones:

- Definir con precisión las modificaciones constructivas sobre el acceso al edificio y el portón, así como los tratamientos de restauración a los que se pretende someter este último.
- La propuesta de actuación sobre la fachada principal debe fundamentarse desde el punto de vista teórico, en su caso apoyado sobre un análisis histórico de sus modificaciones (art. 22 LPHA)

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 39/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El método de limpieza de fachada mediante chorro abrasivo seco se considera potencialmente agresivo en condiciones de trabajo normales. Debe valorarse si para este caso es posible aplicar un método alternativo.

11)

Expte.: 2024/189

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Puertas de Tierra

Asunto: Actuaciones de urgencia en aseos

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto modificado de actuaciones en los aseos del Monumento Puertas de Tierra

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/189
n.ºs de registro: 20242720000094
Fechas de registro: 4/4/2024

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Actuación de Urgencia en los aseos de las Puertas de Tierra
Promotor/a: Ayuntamiento de Cádiz
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Plaza Fuerte

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, en inmueble inscrito en Catálogo General como BIC Monumento.
Datos del bien: BIC Conjunto Histórico.
Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 40/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la ciudad

Monumento, Murallas
BIC por DA2ª LPHE, inscrito en CGPHA en virtud de DA3ª LPHA.

Delegación de competencias: No delegada, actuación en monumento.

4.- ANTECEDENTES.-

A fecha 17 de octubre de 2023 se recibe solicitud del Ayuntamiento de Cádiz para informar acerca de la procedencia de una actuación de urgencia en los aseos de Puertas de Tierra, acompañada de dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio y proyecto técnico.

Con fecha 3 de noviembre el Servicio de Bienes Culturales remite requerimiento de subsanación de deficiencias en la documentación.

Con fecha de 21 de noviembre de 2023 se recibe por la Administración interesada documentación con las observaciones indicadas.

Con fecha de 27 de noviembre se resuelve favorablemente la autorización de actuaciones, en base a informe favorable acordado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión de 23 de noviembre de 2023.

Con fecha de abril de 2024 la Administración interesada registra proyecto modificado alegando circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la obra.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Se transcribe de la memoria que acompaña la solicitud:

En proyecto se contempla la necesidad de reparación del forjado de hormigón mediante tratamiento de protección de las superficies consistente en saneado mediante retirada de elementos rotos, sueltos o disgregados, picado y limpieza de armaduras para eliminar el óxido, pasivación y posterior regeneración con mortero de reparación.

Durante la ejecución de las obras, se instala un andamio para acceder al forjado situado a más de 8 metros de altura. Tras acceder a la cara inferior del mismo se comprueba que se encuentra en un estado avanzado de deterioro con posible riesgo de colapso debido a que las armaduras inferiores de las viguetas han desaparecido en mucho de los casos.

La reparación prevista no es suficiente para reparar el estado del forjado por lo que se requiere la ejecución de un refuerzo por su cara inferior.

(...)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Demoliciones

Se demolerán todos los falsos techos del núcleo de aseos. Se desmontarán las luminarias de iluminación y emergencia existentes. Se desmontarán las piezas de azulejo cerámico que se encuentran despegadas del

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 41/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



soporte y con riesgo de desprendimiento, con recuperación de las piezas para su posterior colocación. Se desmontará el equipamiento de los aseos que sea necesario sustituir.

Estructuras

Se realizará el refuerzo de la estructura mediante perfiles IPN120 de acero laminado S275. Se realizará un apoyo mediante vigas en un primer nivel paralelas a las actuales viguetas ancladas al paramento mediante placas de anclaje con pernos químicos según diámetros y disposición de planos. Sobre estas se instalarán, en un segundo nivel, vigas transversales que recogerán todas las viguetas en sus puntos de momento nulo. Para evitar desprendimiento se colocarán tabloneros tricapa de madera hidrofugada cubriendo toda la superficie del forjado.

Revestimientos

Se procederá a la colocación de las piezas de azulejo cerámico desmontadas del alicatado mediante adhesivo cementoso. Se colocará un nuevo falso techo tipo desmontable formado por placas de escayola lisa sobre perfilera, fijados con estructura auxiliar.

Instalación de Electricidad

Se colocarán nuevas luminarias leds de iluminación tipo downlight y de emergencia con conexión a la instalación eléctrica existente.

Equipamiento

Se procederá a la sustitución del equipamiento de los aseos.

6- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.

La solicitud presentada responde a la necesidad sobrevenida durante la ejecución de la obra de realizar operaciones distintas a las autorizadas y que en su momento fueron evaluadas como compatibles con los valores patrimoniales. En aquel caso se sopesó su escasa incidencia sobre el BIC, dado que únicamente se empleaba un mortero de reparación estructural sobre un forjado relativamente reciente.

Estos nuevos trabajos son más invasivos con el bien, en tanto se prevé perforar la fábrica pétreo para insertar los anclajes de la estructura metálica que soporten el forjado agotado. Existe un detalle de la propuesta, pero no se definen con precisión los muros que se se pretenden perforar ni la metodología constructiva para ejecutar los anclajes, por tanto no puede cotejarse la compatibilidad de los materiales o del sistema constructivo propuestos frente a los requisitos del art. 20.3 LPHA. Es habitual en este tipo de trabajos tratar de insertar los anclajes en las llagas y utilizar materiales contrastados en conservación arquitectónica, pero se requiere más precisión que la que aporta el documento técnico.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 42/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cualquier caso, la intervención no se considera ajustada al requisito del art. 20.1 LPHA, en tanto existen alternativas dentro de la ciencia y la técnica que podrían dar mejor respuesta a las necesidades de conservación del bien. Los trabajos no deberían estar condicionados al rango de modificación del contrato administrativo que sustenta la actuación.

La reparación puntual alteraría materialmente el BIC para enmendar una necesidad contemporánea, anteponiendo la inmediatez a las exigencias de conservación del BIC a medio y largo plazo. Dado que se ha puesto de manifiesto que en el forjado existe un proceso de degradación que puede ser más extendido y requiere medios más avanzados que los que inicialmente previstos, sería adecuado realizar un diagnóstico más preciso de las causas y una propuesta de conservación a la escala del problema.

Se evalúa desfavorablemente la solicitud de intervención en el Bien de Interés Cultural por falta de adecuación de la propuesta a los requisitos de conservación establecidos en el art. 20 LPHA.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta no es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **desfavorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

12)

Expte.: 2023/312

Localidad: ALGECIRAS

Emplazamiento: C/ Ventura Morón, n.º 2

Asunto: Colocación de azulejo vía del estrecho y kilómetro cero

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

COLOCACIÓN DE AZULEJO VÍA DEL ESTRECHO Y KILOMETRO CERO EN IGLESIA DE NTRA. SRA. DE LA PALMA EN C/ VENTURA MORÓN N.º 2, CÁDIZ.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2023/312
N.º Registro:	202399907630398
Fecha registro:	15/06/2023

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 43/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Azulejo vía del estrecho y kilómetro cero.
Promotor/a:	
Representante:	
Término municipal:	Algeciras
Dirección / localización:	C/ Ventura Morón n.º 2

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación localizada en un Conjunto Histórico
Datos del bien:	Bic Monumento Iglesia Ntra. Sra. de la Palma , Decreto 156/2018, de 31 de Julio por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como BIC, con la tipología de Monumento, la iglesia de Ntra. Sra. de la Palma, en el término municipal de Algeciras (Cádiz)
Delegación de competencias:	Competencias no delegadas

4 – ANTECEDENTES

El día 15 de junio de 2023, tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de autorización para la colocación de dos azulejos identificativos de la Vía del Estrecho y kilómetro cero, en la iglesia Ntra Sra de la Palma en Algeciras.

La documentación técnica presentada consiste en Memoria técnica.

5 – DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

En relación a los Caminos Jacobeos que parten de nuestra provincia, uno de ellos es la “Vía del Estrecho”, cuyo kilómetro “cero” es la Parroquia de La Palma de Algeciras (Plaza Alta), desde donde parte hacia Sevilla y continúa por la Vía de la Plata hacia el Camino Mozárabe y llega a Santiago de Compostela tras recorrer 1.250 km. Actualmente dicho kilómetro cero no está señalizado. Hemos contactado con el Sr. Párroco de dicho templo y nos solicita que cursemos la autorización a través del Obispado de Cádiz y Ceuta.

Se pretende colocar en la fachada del templo de Ntra. Sra. de La Palma de Algeciras, un azulejo VÍA DEL ESTRECHO Y KILÓMETRO CERO. La ubicación propuesta es en el lateral derecho (mirando hacia la puerta principal de la iglesia) justo bajo una placa recercada de piedra.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La iglesia Ntra. Sra. de La Palma en el término municipal de Algeciras (Cádiz), es declarado BIC Monumento por Decreto 156/2018, de 31 de Julio por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 44/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Camino Jacobeo “Vía del Estrecho” tiene su inicio en Algeciras, cuyo kilómetro “cero” es la Parroquia de La Palma de Algeciras (Plaza Alta), y es desde donde parte hacia Sevilla y continúa por la Vía de la Plata hacia el Camino Mozárabe y llega a Santiago de Compostela tras recorrer 1.250 km. Actualmente dicho kilómetro cero no está señalizado. Dada la gran diversidad de peregrinos que lo inician estas rutas en la provincia de Cádiz, se hace necesaria la señalización del punto de inicio de esta ruta.

Se informa que en la Iglesia de Santiago en Cádiz hay colocado un azulejo CAMINO DE SANTIAGO – VÍA AUGUSTA en su fachada a la Plaza de la Catedral de Cádiz y en la Parroquia de Santiago de La Línea también existe otro azulejo VÍA SERRANA y KM 0, relativo a la Vía Serrana.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

13)

Expte.: 2024/123

Localidad: TARIFA

Emplazamiento: Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia

Asunto: Obras de conservación de sede y museo de Baelo Claudia

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Obras de conservación de la sede institucional y museo del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, Tarifa – Cádiz.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/123
N.º Registro: (INT/2024/000000000265436)
Fecha registro: 13/03/2024 - 02/04/2024

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Obras de conservación de sede y museo de Baelo Claudia

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 45/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Promotor/a: Consejería De Turismo, Cultura y Deporte
Representante:
Término municipal: Tarifa
Dirección / localización: Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Intervención localizada en **Zona Arqueológica**
Datos del bien: Zona Arqueológica Baelo Claudia. Resolución de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la tramitación de la zona arqueológica denominada Baelo Claudia, en Tarifa (Cádiz), declarado por Real Orden de 19 de enero de 1925, como monumento nacional como ruinas de la Ciudad Belano. BOJA n.º 3 de 14 de enero de 1992.
Delegación de competencias: No delegables

4.- ANTECEDENTES

Con fecha 13/03/2024 tiene entrada de registro en esta Delegación Territorial solicitud de informe de autorización, acompañada de la documentación técnica presentada compuesta por memoria y planimetría.

El día 20/03/2024 se realiza una petición de documentación relativa al material del nuevo aplacado que se va a colocar en el edificio, dado que en la documentación entregada existen ciertas contradicciones en referencia a este.

El día 02/04/2024 tiene entrada la nueva documentación con carácter subsanador, en la que se aportan las especificaciones técnicas para definir el aplacado.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La actuación a realizar interviene en toda la envolvente del edificio, tanto en fachadas como en cubierta, dado el estado de deterioro de estas. Concretamente, la intervención está justificada por las siguientes causas:

[...]Se constata que en el revestimiento de piedra natural de las fachadas del edificio, ejecutado mediante un doble sistema de anclaje metálico de bulones y pletinas, con subestructura metálica portante, se han producido fenómenos patológicos muy lesivos dada la naturaleza porosa y heterogénea de la piedra (grietas, fisuras, erosión química y mecánica, desprendimiento y disgregaciones...), lo que además de una pérdida de las condiciones de la envolvente como elemento protector de los distintos agentes externos, no garantiza su estabilidad, por lo que supone un elevado riesgo de daños a terceros.

Destaca la presencia numerosas de piezas rotas y desprendidas en las zonas bajas de la edificación que han estado en contacto con el terreno, lo que evidencia una inadecuada solución en estos encuentros.

Los problemas de filtraciones a través de cubierta son generalizados, presentando entradas de agua pluvial en distintos puntos de la cubierta [...]

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 46/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Llama la atención la solución del perímetro, con un pretil de escasa altura al quedar al nivel de la solería flotante, y en el que difícilmente puede resolverse de forma adecuada el encuentro de la lámina impermeabilizante, considerando que esto puede ser una de las causas de las filtraciones. También destaca la dificultad para un adecuado mantenimiento, al quedar los sumideros ocultos por la solería, dificultando su registro y limpieza en caso de atascos.

Trasladando las especificaciones de la memoria técnica a este informe, se contemplan las siguientes soluciones constructivas:

Fachada:

“Tras el análisis de la edificación, y considerando las especiales condiciones ambientales del entorno en que se ubica, se llega a la conclusión de que en la elección del material de revestimiento debe primar que presente unas adecuadas condiciones físico-químicas y mecánicas, que garanticen un adecuado comportamiento frente a los agentes meteorológicos, y que no requiera un mantenimiento costoso a lo largo del tiempo, dadas la dificultad que ello conlleva. Consultado este aspecto con empresa especializada, el material que reúne las mejores condiciones posibles sería el granito (granito Azul platino flameado de 2000x1000 mm, espesor de 30 mm).”

En el documento original se propone un aplacado en tono grisáceo, correspondiente con el **granito Azul platino flameado**, del que se adjunta ficha técnica en el documento subsanador posteriormente aportado.

Dado que el tono de este material, aún siendo el más idóneo y durable por sus características físicas, difiere del tono original del edificio, en dicho documento subsanador se incluye una alternativa en una tonalidad más cercana a los tonos tierra, y se aporta la ficha técnica del **granito Crema Terra** de la casa euro-roca, que supondría sin embargo un aumento del presupuesto.

Entre otras aclaraciones, en el segundo documento aportado se realizan las siguientes aclaraciones en cuanto al material del aplacado:

“Cabe destacar, tras el análisis del proyecto original, que inicialmente los muros del cerramiento de hormigón carecían de revestimiento, salvo algunos muros exteriores que irían con aplacado de granito azul. Pero posteriormente se redacta un “Proyecto de Terminación y Urbanización”, en el que entendemos que por cuestiones meramente estéticas, se incluye el revestimiento de piedra natural, definido en principio como de piedra arenisca tipo frontegnac, disponiéndose finalmente Mármol Travertino crema olivillo.”

Cubierta:

Se procederá a la sustitución de la cubierta existente, aumentando el número de cazoletas ya que según la documentación del proyecto existente, toda la evacuación se resuelve con 4 puntos, y en consecuencia, realizando una nueva formación de pendientes.

La solución para el faldón será similar al existente, procediendo al desmontado previo, y al posterior montado de la solería flotante existente. Se reforzará los encuentros con los paramentos verticales, prolongando la lámina hasta cubrir la parte superior del pretil. A parte, en la zona de las cazoletas, se sustituirá las baldosas de hormigón por trámex registrable, que permita el acceso para la limpieza de éstas.

Finalmente, se procederá a la instalación de una línea de vida, que garantice la realización de las labores de mantenimiento en condiciones de seguridad.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 47/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Revestimientos interiores:

Se propone el pintado exterior de aquellos paramentos enfoscados y pintados en blanco, que presentan signos evidentes de deterioro, garantizando de este modo la actuación en la totalidad de la envolvente del edificio, excepto las carpinterías que no evidencian muestras de problemas susceptibles de incluir en esta intervención.

En los interiores se realizarán los trabajos de pintura y la reposición de aquellas placas de los falsos techos que pudieran haberse visto afectadas por los fenómenos patológicos, devolviendo a los distintos espacios del edificio su aspecto original. Se tendrán en cuenta las reparaciones puntuales necesarias en solerías, y se estudiará medidas para impedir el acceso de roedores a los falsos techos, como la creación de foseados perimetrales.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia se encuentra incoado como BIC, con la tipología de Zona Arqueológica.

El artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) establece que será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias y autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno.

Se tendrá en cuenta, dado el carácter paisajístico del lugar y la incidencia de la obra en el aspecto exterior del edificio y por lo tanto en el entorno en que se enclava, el artículo 19.1 de Contaminación visual o perceptiva de LPHA donde se especifica lo siguiente:

“Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación”

Analizada la propuesta, y teniendo en cuenta las diferentes alternativas del material para la envolvente que se proponen, se considera que lo más idóneo es colocar un granito que se acerque a los tonos claros o terrosos, pudiendo considerar la segunda opción que se aporta (**granito Crema Terra** de la casa euro-roca, o similar) o incluso otras alternativas aún más similares al tono original del aplacado a sustituir, asimilándose también a la a arenisca tipo frontegnac que se propuso en el primigenio “Proyecto de Terminación y Urbanización”, como por ejemplo el **granito Semi-Moreno Deza** de la casa euro-roca, o similar.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo se condiciona la ejecución de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas:

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 48/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El aplacado colocado deberá corresponder a un tono claro o terroso, pudiéndose adoptar la segunda alternativa que se ofrece (**granito Crema Terra**) o preferiblemente el **granito Semi-Moreno Deza** de la misma casa comercial o similar; siendo este último el material que creemos más acorde al entorno en cuanto a cromatismo.

14)

Expte.: 2023/191

Localidad: ROTA

Emplazamiento: C/ Ignacio Merello, 14 y 16

Asunto: Propuesta de edificación de edificio plurifamiliar

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Propuesta de edificación de edificio plurifamiliar en calle Ignacio Merello 14 y 16, Rota (Cádiz)

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/191 (A-29/22(1464))
N.º Registro: 202399904700363
Fecha registro: 13/04/2023

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Propuesta de edificación de edificio plurifamiliar
Promotor/a:
Representante:
Término municipal: Rota
Dirección / localización: Ignacio Merello 14 y 16

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en CH y en Entorno de BIC- Monumento
Datos del bien: • **Conjunto Histórico** de Rota, declarado el 22 julio 2023, publicado en el BOJA núm. 154 del 12 de agosto 2003.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 49/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Afección sobre lienzo de la **Muralla** urbana, BIC-Monumento por DA 2º de la ley 16/1985 de PHE, incluidas en CGPHA por DA 3º de de la Ley 14/2007.

- **Entorno** de Monumento de la **Iglesia de Nª Sraª de la O**, inscrito el 3 de octubre de 2002, publicado en el BOJA n.º 129 del 5 de noviembre 2002.

Delegación de competencias:

No delegable.

4- ANTECEDENTES

- El expediente está relacionado con el expediente de Arqueología **A-29/22(1464)**, referente a la Actividad Arqueológica preventiva de análisis de estructuras emergentes y sondeo arqueológico, que concluye con la siguiente propuesta de conservación: *“Se estima la conservación in situ de los elementos originales pertenecientes al sistema defensivo de época moderna de la Villa de Rota en el paramento de fachada de Avenida de San Juan de Puerto Rico”*.

- Con fecha 13/04/2023 tiene entrada de registro la solicitud de informe del anteproyecto presentado, referente al edificio plurifamiliar en Ignacio Melero 14-16.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta propone un edificio residencial para cinco viviendas, distribuidas de forma que hay dos viviendas en Planta Baja, dos viviendas en Planta Primera y una vivienda en la planta Ático, además de una planta bajo la rasante de la calle Ignacio Merello, que presenta fachada sobre rasante al frente litoral.

Propone una agregación de los dos solares afectados que pretende resolver una vinculación funcional de ambas parcelas, materializada en los espacios comunes de acceso y de la planta bajo rasante, entendiendo que ésta es una alternativa más sostenible y adecuada al tamaño y forma de las parcelas, y que se justifica además en la obligación de mantener la muralla, que deja accesible bajo rasante únicamente una porción libre de fachada en uno de los dos solares, donde el lienzo no se conserva, según las catas murarias realizadas.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz.

Teniendo en cuenta que la actuación interviene en el entorno de un BIC catalogado como Monumento, se tendrá en cuenta en este informe lo reflejado en el Artículo 28 de la ley 14/2007, sobre el entorno de los Bienes de Interés Cultural:

1. *El entorno de los bienes inscritos como de interés cultural estará formado por aquellos inmuebles y espacios cuya alteración pudiera afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación, apreciación o estudio, pudiendo estar constituido tanto por los inmuebles colindantes inmediatos, como por los no colindantes o alejados.*

2. *Las actuaciones que se realicen en el entorno estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar las alteraciones a que se refiere el apartado anterior.*

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 50/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a la normativa municipal, el instrumento de planeamiento vigente es el Plan Especial Protección y Mejora Conjunto Histórico (en adelante PEPMCH), con fecha de aprobación definitiva el 28/03/22.

Además de encontrarse en el Conjunto Histórico de Rota, declarado el 22 julio 2023 y en el entrono de protección declarado de la Iglesia de N^a Sra^a de la O, declarada BIC-Monumento, el solar conserva un tramo del lienzo de muralla defensiva medieval de 3.4 m de altura. Esto se ha constatado tras la realización de las catas paramentales que se han realizado sobre la fachada sur de ambos solares.

El proyecto propone la conservación del tramo y su puesta en valor, modificando el acerado hasta la cota de arranque de la muralla, y creando un ámbito de respeto hacia esta. La planta bajo rasante en la que se sitúa dicho lienzo será utilizada como garaje, donde se ubicarán además el cuarto de instalaciones y una zona de trasteros. La entrada de vehículos se plantea a través de la zona de la fachada donde no se han conservado restos de la muralla, junto a la medianera del n.º 12 de la calle Ignacio Merello.

Las edificaciones de los solares afectados no tienen asociados ningún nivel de protección de los cuatro contemplados en el PEPMCH.

En lo que respecta al cumplimiento de las normas y ordenanzas, el proyecto e ajusta a la normativa del plan, con la salvedad únicamente de la situación particular que presenta en el acceso garaje, condicionado por la muralla. El hueco se realiza a ras de la medianera colindante y no a 70 cm de esta tal y como se indica en el apartado 1.2 del artículo 4.8.1. Entendemos que esta es una situación excepcional donde debe primar un lenguaje de fachada que ponga en valor el lienzo murario, por lo que se considera aceptable la solución propuesta.

La memoria técnica presentada justifica el cumplimiento de las especificaciones en fachada del artículo 10.9. Se verifica el cumplimiento de la superficie máxima de hueco en proporción a la superficie total (sup. de hueco < 45% de sup. de fachada; sumatoria ancho de hueco < 60% ancho de fachada en planta baja y <40% ancho de fachada en p. 1^a). El color de acabado de fachada es blanco.

La altura permitida de la edificación según el plano de ordenación O.03 es, en ambas parcelas, de (-I) + PLANTA BAJA + 1 + ÁTICO. El proyecto contempla una planta de sótano, ajustándose al artículo 10.14, estableciendo en esta planta únicamente el uso de instalaciones, aparcamientos y trasteros. El ático cumple las condiciones del art. 11.7.4 de Condiciones de edificabilidad, estando retranqueado 3.00 de la línea de fachada y no superando el 50% de la superficie neta del solar a edificar (sup ático= 168.50 m²; sup.total de solar = 337 m²)

En cuanto a la agregación, esta estaría contemplada en en punto 2.2 del el artículo 12.2 de Condiciones de parcelación:

“2.2 En resto de las parcelas siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a. El número máximo de parcelas a agregar a efectos de una misma intervención arquitectónica será de dos (2), y siempre que ninguna de ellas haya intervenido en operaciones de agregación anteriores.*
- b. La parcela resultante no podrá superar la superficie de trescientos cincuenta (350) metros cuadrados, y la longitud de la fachada resultante no podrá superar los veinte (20) metros. No obstante se admitirá*

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 51/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



una tolerancia en la aplicación de estos dos parámetros hasta un máximo del diez por ciento (10%) de las cifras indicadas como límite en cada uno de ellos.”

Se verifica que se cumplen las condiciones para que tenga lugar la agregación propuesta, resultando esta además beneficiosa para la conservación del lienzo de muralla.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas. No obstante la autorización estará condicionada a:

- A la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierras** para la realización del sótano bajo rasante, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas durante su ejecución; así como para la excavación propuesta en la cara exterior de la muralla, que pretende alcanzar la cota de arranque de esta.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el *artículo 52.1* de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

15)

Expte.: 2023/325

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Diputación Provincial de Cádiz

Asunto: Rehabilitación y pintura en pretilos de cubierta y frontones norte

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Trabajos de limpieza, rehabilitación y pintura en pretilos de cubierta y frontones norte y sur del palacio Provincial de la Diputación, Cádiz.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2023/325
N.º de registro: 202327200002918

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 52/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Fechas de registro: 20/06/23

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Rehabilitación y pintura en pretilos de cubierta y frontones norte del Palacio Provincial de la Diputación.
Promotor/a: Diputación Provincial de Cádiz.
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Plaza de España s/n

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en Sitio Histórico

Datos del bien:

- **Conjunto Histórico** Cádiz. Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico -artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad.
- **Sitio histórico.** Resolución de 18 de marzo de 2011, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el CGPHA, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Sitio Histórico el Legado Patrimonial de los Lugares de la Constitución de 1812 en la Bahía de Cádiz.
- **Elemento heráldico** en fachada: **BIC** por DA2ª de la Ley 16/1985, que recoge los bienes afectados por el Decreto 571/1963, sobre protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

Delegación de competencias: Sitio histórico: Competencias no delegadas

4.- ANTECEDENTES

A fecha 20/06/23 tiene entrada de registro la solicitud de informe sobre las obras de rehabilitación de los pretilos y frontones norte y sur del edificio de Diputación Cádiz, antigua Aduana de Carlos III, adjuntándose proyecto básico y dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio de la sesión celebrada el 22 de mayo de 2023, con resolución favorable con prescripciones obligatorias.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se adjunta planimetría en la que se indican las zonas de la fachada en las que se pretende intervenir, no estando afectada la totalidad de esta. Según se indica en la memoria del proyecto:

El objeto de estas obras es la rehabilitación de las diferentes patologías que afectan a los paramentos de los pretilos de cubierta y frontones, así como la limpieza y posterior pintado de dichos elementos de las

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 53/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



fachadas del Palacio Provincial de la Excma. Diputación de Cádiz. Se procederá con la estabilización de los paramentos degradados por la contaminación y meteorizados por los agentes atmosféricos. Se picarán los morteros de revestimiento que se encuentren dañados hasta llegar al soporte para posteriormente aplicar morteros de cal en capas sucesivas hasta la correcta regularización del paramento. Con los paramentos que no presenten daños, se procederá con su limpieza con agua a baja presión a fin de eliminar los restos de contaminación atmosférica. Por último, se aplicará la pintura de terminación en el mismo color que la fachada existente.

A continuación realizaremos un resumen de las diferentes partidas que habrán de ejecutarse:

- Eliminación de morteros degradados.
- Aplicación de revocos en paramentos verticales.
- Colocación de impronta heráldica.
- Aplicación de pinturas.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), teniendo la competencia de autorización esta Delegación al tratarse de un sitio histórico para el cual no se ha redactado un plan especial de protección específico.

El Conjunto Histórico de Cádiz es declarado BIC mediante Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre.

El planeamiento general vigente es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado el 24.11.2011, encontrándose el inmueble inscrito en el catálogo con **ficha ACA0-12-2468401**, enclavado en arquitectura civil y con grado de protección arquitectónica 0-Monumental.

La ficha cataloga al inmueble como bien de catalogación general, pero posteriormente, por resolución de 18 de marzo de 2011, es declarado Bien de Interés Cultural con la tipología de sitio histórico de los legados de la Constitución de 1812.

Además, el inmueble se encuentra en zona de protección arqueológica, tanto con cautela emergente, como cautela subyacente, de grado 2 ó parcial.

En el **art. 4.5.13.** de *Protección arqueológica cautelar sobre estructuras emergentes* del PGOU, se establece, que:

2. La intervención de análisis arqueológico de las estructuras emergentes será:

a) Del grado A o intensiva en los inmuebles de los grados 0 del subcatálogo de Edificaciones Protegidas. El estudio paramental será integral y analizará fases de construcción, tipos de paramentos empleados y elementos funcionales y artísticos ocultos a partir de un análisis estratigráfico de los paramentos y la tipología edilicia.

Teniendo el inmueble que nos ocupa el grado de protección 0-Monumental, deberán de aplicársele las cuatelas emergentes del grado A según lo definido en el art.4.5.13.2, aunque en el plano de Ordenación 3.3.2.de *Protección Arqueológica Cautelar*, este aparece con el grado B.

Se estima sin embargo que dada la posición de la fachada a restaurar, y teniendo en cuenta que la fachada del inmueble se picó completamente en una antigua rehabilitación a mediados de los 90, se

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 54/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



considera innecesaria la aplicación de actividades arqueológicas cautelares para la realización de la obra propuesta.

Elementos heráldicos:

En la fachada sur (plaza de las tortugas) encontramos el emblema original en cuya descripción se puede leer: “*REINANDO EL S.D/ CARLOS III SE EDIFICO/ AÑO 1773*”, y encima de este un escudo. Ambos elementos están incluidos en el CGPHA por DA 3ª del LPHA, teniendo consideración de BIC según la DA2ª de la LPHE que recoge aquellos bienes afectados por el Decreto 571/1963, sobre protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

En las mediciones y presupuestos se definen las actuaciones a realizar que afectan, según hemos entendido, al elemento heráldico superior:

*Suministro y colocación de **impronta heráldica de Isabel II, idem existente**, realizada en poliuretano de alta densidad y acabada en resina acrílica, con parte proporcional de estudio, diseño y digitalización de escudo existente así como generación de archivo en 3D y realización de maqueta prototipo a escala (min. 12x12x12 cm) para su aprobación por parte de la dirección facultativa. Incluso accesorios de fijación, adhesivos y las ayudas necesarias para el desmontaje de las improntas existentes y posterior montaje, limpieza, carga y transporte de escombros a vertedero autorizado.*

Se propone su sustitución sin que esté esto justificado ni se indique qué se propone hacer con el elemento original. Ya en el Decreto 571/1963 se establecía como *medida general de defensa la prohibición de alterar el emplazamiento o la disposición de dichos objetos sin autorización previa.*

Se estima que tanto el escudo como la placa inferior habrán de conservarse en su posición original, tomando las medidas necesarias para su restauración y conservación, y deberán protegerse durante los trabajos de pintado de la fachada.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta no es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que se procede a emitir informe **desfavorable** a las actuaciones planteadas, debiendo subsanarse la solicitud con respecto a las siguientes consideraciones:

- Los **elementos heráldicos** de la fachada habrán de **conservarse en su posición** (tanto el escudo de Isabel II como la placa de Carlos III), y en caso de proceder su restauración, habrá de entregarse en esta Delegación un proyecto u informe previo firmado por un/a restaurador/a que indique el proceso de restauración (incluyendo si este requiere su desmontaje y/o cambio del sistema de anclaje).

Habrà de presentarse por lo tanto un nuevo documento refundido, añadiendo a este aquella información relativa al tratamiento de los elementos heráldicos.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 55/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



16)

Expte.: 2024/241

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Avda. Duque de Nájera

Asunto: Trabajos de reparación y mantenimiento en el CAS

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Trabajos de reparación y mantenimiento de fachadas, cornisas, vigas y pilares en Centro de Arqueología Subacuática.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/241
N.º Registro: -
Fecha registro: 24/04/2024

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Trabajos de reparación y mantenimiento
Promotor/a: Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Av. Duque de Nájera

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en BIC- Monumento
Datos del bien: **BIC-Monumento.** Real Decreto 1728/1990, de 28 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, el Balneario de Nuestra Señora de la Palma y del Real (Balneario de la Palma), situado en la calle Duque de Nájera, sin número, en Cádiz. BOE nº4 del 04/01/1991.
Delegación de competencias: No delegada

4- ANTECEDENTES

Con fecha 24/04/2024 se registra entrada solicitud de autorización para los trabajos de mantenimiento en el CAS, antiguo Balneario de la Palma.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 56/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

En la documentación presentada consta una descripción de antecedentes en cuanto a antiguos trabajos de mantenimiento sobre el inmueble:

“La elevada exposición al ambiente marino del Antiguo Balneario de Nuestra Señora de la Palma y el Real de Cádiz exige una continuada labor de mantenimiento del edificio ya que presenta de forma reiterada patologías manifestadas en fisuras, grietas y pérdidas de los recubrimientos de hormigón al incrementar las armaduras su volumen por efecto de la corrosión.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico ha realizado durante los últimos años trabajos de reparación y mantenimiento de las fachadas del edificio. Estos trabajos han consistido en pintura de fachadas en 2010, pintura de los pilares a nivel de playa en 2011 y 2015, reparaciones de las zonas de mayor deterioro de cornisas en 2015, 2016, 2019 y 2021, trabajos de pintura de cúpulas en 2010, 2015 y 2021, reparación de azulejería artesanal del módulo de acceso en 2016.

Se describe igualmente la necesidad de reparación, es esta ocasión sobre distintos elementos estructurales exteriores, que se hayan en grave estado de deterioro debido a la exposición al ambiente marino. El IAPH solicitó a la empresa especializada LABRUM Diagnóstico y Asesoramiento Especializado S.L. la redacción de un estudio técnico de reconocimiento y patologías del CAS, en el cual se basan los trabajos propuestos.

Las reparaciones estarán localizadas en cuatro **ámbitos**:

- Mirador hexagonal ala norte
- Mirador hexagonal ala sur
- Puente de conexión pabellón de acceso con la calle Duque de Nájera
- Torre anterior sur (caja de escaleras)

Según la memoria, la actuación consistirá en la reparación de los elementos estructurales dañados mediante picado y saneado de la superficie de hormigón, cepillado, protección y pasivación de armaduras oxidadas, colocación de armadura en caso de pérdida de sección y regeneración del hormigón con morteros preparados. Se definen más detalladamente en los siguientes apartados:

- *Picado por medios manuales de superficies de la zona de los elementos con desprendimiento.*
- *Eliminación de restos de armaduras con grandes pérdidas, cepillado de las armaduras oxidadas.*
- *Protección frente a daños latentes mediante la impregnación acuosa, monocomponente, inhibidora de la corrosión de armaduras de hormigón.*
- *Pasivación de armaduras y puente de adherencia mediante aplicación de pintura de protección antioxidante de buena adherencia y composición compatible con los morteros de la fase de restauración del hormigón, de tipo epoxi, proyectando sobre las barras árido silícico antes del secado de la pintura para aumentar la adherencia, ejecutado inmediatamente después de la limpieza de armaduras*
- *En caso de pérdida de sección se colocará la armadura correspondiente de acero B500S adheridos con mortero estructural.*

Antes de iniciar cualquier trabajo se procederá al vallado y acordonado perimetral de cada zona de intervención, apuntalamiento y apeo de los elementos (si es necesario), colocación de los medios auxiliares correspondientes (andamios, plataformas de trabajo, etc) para poder acceder a los lugares afectados, así como todas las medidas de seguridad y salud que garanticen la protección de trabajadores y usuarios de la zona de playa en la que se ubica la obra.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 57/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, teniendo en cuenta que el inmueble está catalogado como BIC- Monumento, no siendo delegables las competencias sobre este.

La sede del Centro de Arqueología Subacuática (CAS) del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) está ubicada en el antiguo balneario de Nuestra Señora de la Palma y el Real, en la playa de la Caleta de la ciudad de Cádiz. El edificio, situado en Avenida Duque de Nájera nº 3, está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en calidad de Bien de Interés Cultural, por Real Decreto 1728/1990, de 28 de diciembre, publicado en BOE nº4 con fecha 04/01/1991, bajo la tipología jurídica de Monumento. Tal y como se describe en la documentación aportada:

El balneario se construye en los años veinte del siglo pasado por iniciativa de la Diputación Provincial, en sustitución de los antiguos Baños del Real, constituyendo desde entonces un importante equipamiento para el barrio de la Viña y para la ciudad. Objeto de un concurso público del que resultó elegido el proyecto del arquitecto Enrique García Cañas, la construcción de este edificio singular se realiza en el marco de una profunda crisis económica y social, constituyendo uno de los hitos más representativos del paisaje urbano de la ciudad. Resuelto en un estilo ecléctico imperante en la época, el edificio se desarrolla a nivel de calle, elevándose sobre la arena mediante una estructura de pilares que permiten el tránsito de los usuarios de la playa bajo el edificio. De planta semicircular tangente a la muralla de la ciudad, se une a la calle mediante una pasarela que comunica con un pequeño pabellón de acceso. Sus brazos se abren al paisaje de poniente de la Caleta, al modo de los balnearios ingleses, en sus extremos se sitúan sendos pabellones de planta hexagonal cubiertos por cúpulas de casquete y galería perimetral.

Se entiende que cualquier reposición de armadura queda dentro del pilar o elemento estructural, sin que quede alterado ningún aspecto estético del edificio, tratándose de una reposición de elementos y de material que se ha desprendido por la acción climatológica. Las actuaciones por lo tanto tienen como objetivo una mejora en cuanto a la seguridad estructural y en cuanto al aspecto visual del inmueble.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 58/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.- Ruegos y preguntas:

El vocal representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz se interesa por la tramitación de solicitudes sobre actuaciones ubicadas en el t.m. de El Puerto de Santa María, presentadas antes de la entrada en vigor de la delegación de competencias al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María publicada en BOJA el 8 de febrero de 2024. Y se interesa por la situación de los expedientes de Sanlúcar de Barrameda.

Siendo las 12:45 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Tania Barcelona Lozano

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Fdo.: Maria de las Maravillas Aizpuru Rosado**

FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	29/05/2024	PÁGINA 59/59
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH5Q9WAMHYQUSTCHEYDDKKVEF8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	